



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de Junio de 2016

Núm. 27
Alcance

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 673.- Que reforma diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. 3

Decreto Municipal.- Por el cual se expide el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez, Hidalgo. 9

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 7 3

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I, II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 24 de mayo del año 2016, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnado el Oficio No. TSJ/SGA/169/2016, de fecha 23 de mayo de 2016, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que se anexa la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en materia de notificaciones, citaciones y emplazamientos.**

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **313/2016.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Tribunal Superior de Justicia, en su ramo, para iniciar leyes y decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la ley.

TERCERO.- Que derivado del análisis de cuenta, quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, coincidimos con lo señalado, al referir que en los últimos años, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo ha colocado la planeación como una herramienta fundamental en el gobierno judicial. De ello han derivado una serie de proyectos de modernización del sistema de administración de justicia a fin de hacerle más accesible, eficaz y oportuna, algunos de ellos implican actualizar la legislación procesal con la finalidad de hacer que los juicios y procedimientos puedan mejorar la observancia del deber constitucional, de impartir de manera pronta y expedita, así como facilitar la implementación de nuevas lógicas organizativas en torno al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales para mejorar su disposición y favorecer la oportuna y eficiente administración de la justicia.

CUARTO.- Que en tal sentido, de las necesidades de rediseño del sistema de justicia penal, es preciso fortalecer a la justicia de la materia civil a fin de consolidar el avance de la administración de la justicia en el estado, lo cual ha sido objeto de atención a partir de la iniciativa de reforma constitucional que presentó recientemente el presidente de la República en torno a la justicia cotidiana, lo cual, independiente y previamente a que ello se consolide, es necesario seguir fortaleciendo la justicia civil en el fuero común. Entre esto, destaca la necesidad de lograr que las notificaciones, las citaciones, los emplazamientos, las diligencias de ejecución y demás actuaciones a cargo de los actuarios judiciales puedan practicarse en mejores condiciones, lo cual puede conseguirse, en parte, al hacer que las normas que las regulan recojan reglas y principios más precisos, eficientes, seguros y abreviados.



QUINTO.- Que además, una pertinente actualización de las reglas legales en torno a las actuaciones actuariales, abona a la posibilidad de establecer servicios comunes de notificaciones y ejecuciones, como una de las medidas que puede colaborar con el mejor funcionamiento de los juzgados, al hacer posible que los procesos puedan hacerse más ágiles, al tiempo que se colabore con el combate a la discrecionalidad y la corrupción. A partir de ello, es posible ayudar a que los procesos y procedimientos puedan ser resueltos en lapsos breves, con menores costos y en mejores condiciones de legalidad y certidumbre jurídica. En particular, los servicios comunes de notificaciones y ejecuciones permiten garantizar a los justiciables que las resoluciones judiciales puedan ser cumplidas con mayor eficiencia y con estricto apego a criterios legales. La eficiencia de un proyecto de centralización de las actividades actuariales pasa por la necesaria adecuación de las normas que regulan las actuaciones de notificación y ejecución, a efecto de que puedan renovarse tales actividades, y los servidores públicos de la administración de la justicia puedan mejorar la eficiencia de su desempeño y lograr que los procesos y procedimientos se desahoguen con mayor eficacia y menor tiempo.

SEXTO.- Que en tal contexto, es indispensable variar las normas que regulan la notificación por lista, a fin de hacer que esta clase de notificaciones sea más diligente, lo que se puede lograr al reducir el plazo, de tres a un día, en que debe tenerse por hecha esa clase de notificación, como es el sentido central de las modificaciones al artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que también, es importante modificar el catálogo legal, previsto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, que establece cuáles son las resoluciones que deben notificarse en forma personal, a efecto de considerar en él sólo las que por su relevancia deban ser hechas del conocimiento de las partes a través de un medio tan escrupuloso como son las notificaciones personales.

OCTAVO.- Que de igual manera, es conveniente mejorar las reglas y principios relativos a los casos y formas para hacer del conocimiento del cambio de servidores públicos que intervienen en un negocio judicial (artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo); la conformidad tácita con el contenido de una resolución (artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo), y el momento en el que surte efectos una notificación o emplazamiento y, por tanto, en el que comienza a correr un plazo o término (artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo).

NOVENO.- Que asimismo, se hacen diversas enmiendas a fin de organizar, precisar y delimitar con mayor rigurosidad diversas reglas y principios en materia de actuaciones actuariales, entre las cuales destacan la que distingue debidamente las diferentes formas de notificación, eludiéndose la confusión entre formas e instrumentos de notificación (artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo); las que clarifican la forma en que ha de hacerse la notificación personal; el emplazamiento; la notificación al Ministerio Público y otras autoridades; la convocatoria a determinada persona para participar de un juicio o procedimiento, y la citación de peritos, testigos, o personas que no sean parte del juicio; la notificación o emplazamiento por edictos (artículos 115, 116, 117 bis, 119, 120, 121, 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo), y la que uniforman el lapso en que puede dejarse un citatorio para realizar un emplazamiento o diligencia de requerimiento de pago (artículos 116 y 523 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo) o la forma de notificar a quien no ha señalado domicilio procesal y quien no lo ha hecho así porque no ha comparecido al juicio (artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo).

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación, para que las notificaciones, citaciones, emplazamientos, diligencias de ejecución y demás actuaciones a cargo de los actuarios judiciales, puedan practicarse en mejores condiciones.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos 68; 110; el primer párrafo del artículo 111; 112; 113; 114; 115; 116; 119; 120; el primero y segundo párrafo del artículo 121; 122; 123; 124; 127; el primer párrafo del artículo 523; el segundo párrafo del artículo 625; y se **ADICIONA** el artículo 117 Bis y el tercer párrafo al artículo 121, para quedar como sigue:



Artículo 68.- Las copias de cualquier actuación judicial serán entregadas por el funcionario respectivo, debiéndose firmar el acuse de recibido dentro del expediente. La frase "dar vista" sólo significa que los autos quedan en la Secretaría para que se impongan de ellos los interesados y "correr traslado" para que se entreguen las copias. Las disposiciones de este artículo comprenden al Ministerio Público.

Artículo 110.- Las notificaciones podrán hacerse de forma personal, por lista, por edictos, por correo, por telégrafo, por oficio o por cualquier medio electrónico si lo hubiere a juicio del juez.

Artículo 111.- Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deben designar domicilio ubicado en la población donde reside el juzgado o Tribunal que conoce del juicio para que se hagan las notificaciones personales y se practiquen las diligencias que sean necesarias.

...
...

Artículo 112.- Entre tanto que un litigante no hiciere nueva designación del domicilio en donde se le hagan las notificaciones personales, seguirán haciéndosele en el que para ello hubiere designado. Si el domicilio no existiere, se encontrare cerrado o en el mismo se negaren a recibir la notificación, ésta se hará por lista o cualquier medio electrónico si lo hubiere.

Artículo 113.- Será notificado en forma personal:

I.- El emplazamiento del demandado, conforme con las reglas especiales para su trámite establecidas en este Código;

II.- El auto que ordena la absolución de posiciones o el reconocimiento de documentos atribuidos a las partes;

III.- La primera resolución que se dicte cuando se dejare de actuar por más de seis meses por cualquier motivo;

IV.- La sentencia definitiva;

V.- El auto que da término para expresión de agravios; y

VI.- En los demás casos que la ley o el juzgador así lo dispongan.

Artículo 114.- Cuando hubiere cambiado el personal judicial del tribunal, no se proveerá decreto haciendo saber el cambio. No obstante lo anterior, si el cambio fuese de juzgador y ocurriere cuando el negocio esté pendiente del dictado de la sentencia definitiva, se mandará hacer saber a las partes para los efectos legales que correspondan.

Artículo 115.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio al efecto designado, comunicando a la persona que se notifica, por sí o por conducto de su representante o persona para ello facultada, el contenido de la resolución, dejándole el instructivo correspondiente; o en su caso a través de cualquier medio electrónico si lo hubiere y que lo autorice el Juez.

Si no encontrare presente el actuario a la persona que se notifica ni a su representante o persona para ello facultada, se dejará el instructivo con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en cuestión, de lo cual se dejará razón en la constancia respectiva.

Si el domicilio señalado se encontrare cerrado o en el mismo se negaren a atender la notificación, o no existiere o no fuere posible ubicarse, la notificación que debería hacerse en forma personal, se hará por medio de lista. En el instructivo se hará constar la leyenda de ser "instructivo", la fecha y hora en que se hace la notificación; el nombre completo de la persona que se notifica; el juzgador que manda practicar la notificación; el juicio o procedimiento, el número de expediente en que se actúa, y el contenido íntegro y completo de la resolución que se notifique.

En el expediente se agregará constancia de la notificación debidamente autorizada con la firma del actuario, en la cual se asentará el lugar y la fecha de la notificación; el nombre completo de la persona que se notifica; la precisión de la resolución que se notifica, y el nombre completo de la persona a quien se entrega el instructivo.



Además, deberá recogerse la firma de la persona que recibió el instructivo o, en su defecto, asentar las razones que se tuvieron para no recabarse esa firma.

En todo caso, si la persona que se pretende notificar, el representante de ésta o la persona facultada por la misma para recibir notificaciones ocurre ante el actuario antes de que se proceda a hacer la notificación personal en el domicilio en cuestión, la notificación se hará en el Juzgado o Coordinación de Actuarios, comunicándole el contenido de la resolución y dejándole el instructivo correspondiente, de lo cual se dejará la constancia correspondiente en autos.

Artículo 116.- El emplazamiento a juicio se hará de conformidad con las reglas siguientes:

I.- El actuario se cerciorará de que la persona que deba ser emplazada vive, trabaja o tiene su domicilio en la casa o local señalado por el actor para el emplazamiento;

II.- Si está presente el demandado o su representante legal, el actuario le hará saber de la demanda incoada en su contra, le entregará las copias de traslado correspondientes, le indicará el plazo con el que cuenta para formular la contestación a la demanda y le notificará la resolución que ordene el emplazamiento, dejándole un instructivo de notificación que contenga los pormenores previstos en el artículo 115 del este código;

III.- En el caso de que el demandado o su representante se nieguen a atender el emplazamiento o a recibir el instructivo o las copias de traslado, el actuario le prevendrá por una vez que las copias de traslado y el instructivo le serán fijadas en el tablero notificador del Juzgado; si prevenido que fuere, no recibiere el instructivo y las copias de traslado, se procederá a fijarlas en el mencionado tablero y surtirá sus efectos el emplazamiento como si hubieran sido recibidas por el demandado;

IV.- Si no está presente el interesado o su representante legal, se le dejará citatorio para que espere al actuario a una hora hábil determinada, la cual deberá estar comprendida entre las seis y las setenta y dos horas siguientes. El citatorio se dejará con los parientes o domésticos del interesado o con cualquiera otra persona que viva o trabaje en el domicilio señalado. Si no obstante el citatorio, no está presente el interesado o su representante legal, el emplazamiento se hará con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado, y si estuviere éste cerrado o la persona que se encuentre se negare a recibir las copias de traslado, el actuario procederá a hacer el emplazamiento fijando las copias de traslado y el instructivo respectivo en los tableros notificadores del juzgado, surtiendo efectos conforme con la fracción III de este mismo artículo. No obstante ello, cuando el actor haya proporcionado otro domicilio del demandado o el lugar en el que éste trabaje o tenga el principal asiento de sus negocios, el actuario deberá trasladarse a dicho lugar, sin necesidad de que el juzgador dicte determinación para ello, a efecto de proceder a emplazarlo y si no lo encontrase procederá a emplazarlo a través de la fijación de las copias de traslado y el instructivo en los tableros notificadores del juzgado.

De ser el caso según el cual la persona que se pretende emplazar o el representante de ésta ocurre, con identificación idónea consistente en instrumento público, ante el actuario antes de que se proceda a hacer el emplazamiento, éste se hará en el Juzgado o Coordinación de Actuarios de conformidad con lo previsto en la fracción II de este artículo, de lo cual se dejará la constancia correspondiente en autos.

En todos los casos se levantará acta pormenorizada, autorizada con la firma del actuario, en la que se asienten con claridad los medios empleados para la identificación del domicilio en el que se actúa, la certeza de que el mismo corresponde al demandado y todos los pormenores de la diligencia de emplazamiento. Además, se recogerá la firma de la persona con la que se haya entendido el emplazamiento y, en su caso, el citatorio, así como de las demás personas que hayan intervenido en uno y otro, o, en su defecto, asentar las razones que se tuvieron para no recabarse determinada firma.

Artículo 117 Bis.- Cuando se trate de notificar o citar por primera vez al Ministerio Público, esto se hará mediante la entrega que haga el actuario al agente del Ministerio Público de la adscripción que corresponda de un instructivo.

La citación o notificación de cualquier otro servidor público o autoridad se hará mediante oficio que se entregue en la oficina que corresponda por conducto del actuario, de correo certificado, de una autoridad idónea o de parte interesada, de lo cual se agregará la constancia del acuse de recibido.

Artículo 119.- Si se tratará de una notificación por la cual se convoca por vez primera a una persona que debe participar del procedimiento y no fuere posible que la parte interesada la presente, se le notificará en el domicilio



que a efecto se señale, para lo cual el actuario se cerciorará de que la persona que deba ser convocada vive, trabaja o tiene su domicilio en la casa o local señalado al efecto; hecho lo cual, si lo hallaré presente, le comunicará la resolución que ordene la notificación, dejándole un instructivo que contenga los pormenores previstos en el artículo 115 del este Código. Si no está presente, la notificación se hará con cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado, y si la persona que se encuentre se negare a atender la citación, el actuario procederá a hacer la misma por medio de lista. De ser el caso según el cual la persona que se pretende notificar ocurre, con identificación idónea consistente en instrumento público ante el actuario antes de que se proceda a hacer la notificación, ésta se hará en el Juzgado o Coordinación de Actuarios, de lo cual se dejará la constancia correspondiente en autos. Como fuere, se levantará acta pormenorizada, autorizada con la firma del actuario, en la que se asienten con claridad los medios empleados para la identificación del domicilio en el que se actúa, la certeza de que el mismo corresponde a la persona que se notifica y todos los pormenores de la actuación. Además, se recabará la firma de la persona con la que se haya entendido la notificación y de las demás personas que hayan intervenido en uno y otro, o, en su defecto, asentaran las razones que se tuvieron para no recabarse determinada firma.

Artículo 120.- Cuando se trate de citar a peritos, testigos, o personas que no sean parte del juicio, y que no puedan ser presentados por las partes, se hará la citación por medio del actuario mediante la entrega en el domicilio que corresponda de un instructivo, de correo certificado o de los servidores públicos que prevé la Ley Orgánica de Poder Judicial, de lo cual se agregará la constancia del acuse de recibido.

Artículo 121.- Procede el emplazamiento o la notificación por edictos:

I.- a III.- ...

Al efecto, se publicarán los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y un periódico local de los de mayor circulación, en los que se le haga saber que debe presentarse la persona que se emplaza o notifica dentro de un término no menor de quince ni mayor de sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Previamente al emplazamiento o la notificación por edictos en términos del párrafo anterior, el juzgador ordenará recabar informe de una autoridad o una institución pública que cuente con registro oficial de personas. Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos. La autoridad o institución proporcionará los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de la persona buscada. Esta información no queda comprendida dentro del secreto fiscal o de alguna otra reserva que las autoridades o instituciones estén obligadas a observar conforme con las disposiciones que las rige.

Artículo 122.- Las sentencias, los autos y demás resoluciones judiciales se entienden consentidas cuando no se interpone recurso alguno en contra de la misma.

Artículo 123.- Las notificaciones que no deban ser personales se harán por medio de lista, la cual se dará por hecha y surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Al efecto se hará constar en los autos respectivos la fecha de publicación de la resolución que se notifique a través de lista, así como los nombres completos de las personas que quedarán notificadas por ese medio.

De ser el caso según el cual la persona que se pretende notificar ocurre, con identificación idónea consistente en instrumento público, antes de la publicación por lista, la notificación se le hará en el Juzgado, de lo cual se dejará la constancia correspondiente en autos.

Artículo 124.- Diariamente, antes de las doce horas, se deberá fijar en los tableros del Juzgado la lista de notificación debidamente firmada. Asimismo se deberá publicar una versión electrónica de dicha lista en el portal electrónico que al efecto se establezca en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Dicha lista se formará con el número de expediente; la fecha de la resolución, y un enunciado que describa de modo sucinto el contenido central de la resolución.

Artículo 127.- Las notificaciones o el emplazamiento surten efectos al día siguiente a aquel en que se hubiere hecho.



Por consiguiente, los términos judiciales empezarán a correr desde el día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación o emplazamiento.

Artículo 523.- Si el deudor, tratándose de juicio ejecutivo, no fuere habido después de habersele buscado una vez en su domicilio, se le dejará citatorio para una hora hábil determinada, la cual deberá estar comprendida entre las seis y las setenta y dos horas siguientes, y si no espera, se practicará la diligencia con cualquiera persona que se encuentre en la casa o a falta de ella con el vecino inmediato.

...
...

Artículo 625.- ...

Todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse se le notificarán por medio de lista conforme con lo previsto en el artículo 123 de este Código, salvo los casos en que otra cosa se prevenga.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes al de su publicación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ GÓMEZ, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. VICTOR TREJO CARPIO, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. RUPERTO RAMÍREZ VARGAS, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE OMITLAN DE JUÁREZ, HIDALGO HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 141 FRACCIONES I, II, XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 9 FRACCIONES I,II,III, IV Y V DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS ARTÍCULOS 2, 49 FRACCIÓN II, Y XXIV, 50 FRACCIÓN IX, Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la cercanía del Municipio de Omitlán de Juárez con la capital del Estado de Hidalgo ha propiciado un especial interés para el ordenamiento de su territorio así como el de su entorno inmediato, ya que cuenta con las características del medio físico y ambiental ideales para la captación de inversiones tanto públicas como privadas que eventualmente impactarán directamente en su estructura urbana. Es evidente la necesidad que tiene este municipio de un desarrollo económico, urbano y social, creciente y armónico; para lograrlo es indispensable el planteamiento de estrategias que permitan impulsar un crecimiento ordenado y sustentable.

SEGUNDO. Que su proximidad a una de las principales estructuras viales como la carretera federal Pachuca-Tampico que conecta todo el Corredor de la Montaña y al municipio, requiere realizar una gran tarea de ordenamiento territorial que contribuya a la satisfacción de las necesidades sociales y al incremento de la calidad de vida de sus habitantes, proceso que debe ser direccionado de tal manera que el Municipio pueda seguir con una dinámica sustentable sin que se produzcan mayores desequilibrios.

Por lo anterior, se plantea al municipio de Omitlán de Juárez como un lugar estratégico entre dos de los pueblos mágicos que conforman el Estado de Hidalgo, como son Huasca de Ocampo y Mineral del Monte los cuales han adquirido importancia al captar un importante sector de la población turista proveniente de la Zona Metropolitana del Valle de México lo que representa un detonante económico para la región y en donde se requiere conjugar integralmente los esfuerzos tanto institucionales como particulares para mejorar la calidad de vida de la población de este municipio y fortalecer la competitividad y desarrollo económico de la zona.

TERCERO. Que la distribución de los asentamientos humanos, en el proceso de urbanización que presenta actualmente el territorio de Omitlán de Juárez, representa la importancia de aplicar estrategias de control para el adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles y corresponde a la acción pública vigilar que cada uno de los elementos que inciden en el proceso de su desarrollo se den bajo un esquema de sustentabilidad, evitando impactos negativos que repercutan en el proceso económico y en el bienestar de la población.

CUARTO. Que la importancia de la elaboración del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial consiste en garantizar que el municipio cuente con los instrumentos adecuados para la planeación, a efecto de minimizar los efectos adversos en materia de usos del suelo generados por las actividades actuales y las esperadas, que permita que el municipio de Omitlán de Juárez cuente con mecanismos operativos que le permita normar, controlar y propiciar el adecuado uso y aprovechamiento del suelo, infraestructura, equipamiento urbano, etc., observando lo previsto en las disposiciones vigentes en materia de desarrollo urbano.

QUINTO. Que por lo anterior el principal desafío para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez es lograr un crecimiento urbano eficaz, equitativo y ordenado que



sea promotor del desarrollo regional aprovechando el potencial productivo de los asentamientos humanos, sin degradar la riqueza de su entorno natural, optimizando los recursos financieros y medios administrativos que se requieren para lograr un desarrollo equilibrado que repercuta favorablemente en las condiciones de bienestar social.

SEXTO. Que el Municipio de Omitlán de Juárez, apoyado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio del Estado de Hidalgo, así como la normatividad aplicable en la materia, se dió a la tarea de formular el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, cuyo objetivo es que en el corto, mediano y largo plazo se pueda orientar un crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, vinculando este con el contexto Regional, Estatal y Nacional.

SÉPTIMO. Que las disposiciones establecidas en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 fracción II de la Ley General de Planeación; 141 fracciones I, II, XVII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 9 fracciones I, II, III, IV Y V la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; y 49 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, señalan como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos el formular aprobar y administrar la zonificación y programas municipales de desarrollo urbano en el Estado de Hidalgo; y que éstos son de orden público e interés social y tienen por objeto la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, que a su vez deben tender a mejorar, las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante la más eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y servicios en cada centro de población, así como el mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad.

OCTAVO. Que en los términos de las leyes y disposiciones reglamentarias en la materia, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos se llevará a cabo a través de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, entre ellos el denominado Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial.

NOVENO. Que el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, establece que corresponde a los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio, determinando los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población, así como los usos y destinos permitidos, prohibidos, o condicionados.

DÉCIMO. Que conforme al artículo 9 fracciones I, II, III, IV Y V Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, las autoridades municipales se encuentran facultadas para la formulación de sus respectivos programas municipales de desarrollo urbano, a través de los cuales se definen las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, que son inherentes a la utilidad pública y al interés social que caracterizan la naturaleza jurídica del derecho de propiedad, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derecho real derivado de la tenencia de áreas y predios, serán ejercidos por sus titulares en forma compatible, con el aprovechamiento determinado, por las correspondientes declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos que se expidan mediante los diferentes planes y programas que la legislación establece para este caso.

DÉCIMO PRIMERO. Que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano *deben* mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante los programas *de* desarrollo urbano y ordenamiento territorial y los programas y acciones que de ellos se deriven.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, último párrafo, se advierte que la categoría de plan queda reservada, al Plan Estatal de Desarrollo, por otra parte el Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 10, fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, contempla dentro



del Sistema Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, los programas Municipales de Desarrollo Urbano y para efectos del presente decreto el documento que se enuncia, definido de competencia municipal, se entenderá como Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez.

DÉCIMO TERCERO. Que el momento por el que atraviesa el municipio, hace necesario formular un instrumento jurídico que oriente la zonificación detallada para regular el tipo de uso de suelo y la intensidad del mismo, el volumen de las edificaciones permitidas, y con ello contribuir a un mejor control y vigilancia del uso ordenado del suelo y una adecuada regulación de los procesos de crecimiento de los asentamientos humanos del municipio que mejore los servicios públicos para una vida social más óptima de la comunidad y de mayor certidumbre legal a los diversos sectores sociales.

DÉCIMO CUARTO. Que la cobertura del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez, Hidalgo, comprende el análisis de la totalidad del territorio del mismo, cuyo ámbito de aplicación incluye: la cabecera municipal, las localidades, y demás asentamientos humanos, regulando su crecimiento habitacional, mixto, industrial, comercial y de servicios, además de la preservación de usos del suelo agropecuario y forestal.

DÉCIMO QUINTO. Que el municipio de Omitlán de Juárez, se localiza al norte del Valle de México y de la capital del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto, inmerso en la Sierra Madre Oriental. Se ubica geográficamente entre los paralelos 20° 10' de latitud norte y 98° 13' de longitud oeste, a una altitud de 2,420 metros sobre el nivel del mar (msnm), con una orografía constituida por cadenas montañosas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el municipio de Omitlán de Juárez posee una superficie de 110.24 km², ocupando el 0.38% de la superficie del Estado y una población de 8,963 habitantes al 2010.

DÉCIMO SEXTO. Que por razones de ordenación y manejo del territorio, la cobertura del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez, Hgo., comprende el análisis de la totalidad del territorio del municipio, definiendo como límite de la zona de estudio la poligonal señalada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática 2010, considerada como límite geoestadístico y no necesariamente corresponde a los límites municipales político administrativos, los cuales no son competencia del presente instrumento de planeación urbana.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el municipio de Omitlán de Juárez colinda al norte con los municipios de Atotonilco el Grande, y Huasca de Ocampo, al sur con los municipios de Singuilucan, Epazoyucan y Mineral del Monte y al oeste con el municipio de Mineral del Chico.

DÉCIMO OCTAVO. Que para aminorar los factores que inhiben el aprovechamiento adecuado de los usos de suelo del municipio, es necesario el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez, que regule dónde, cómo y cuándo se deberá asentar la población, el equipamiento, la infraestructura y los usos de suelo industrial, comercial y de servicios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ

ARTÍCULO 1. Se expide el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de Omitlán de Juárez.



ARTÍCULO 2. Para todos los efectos a que haya lugar, el instrumento de planeación que se expide se denominará “Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez”, el cual consta de un documento y los planos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, el cual forma parte integrante del presente Decreto, para todos sus efectos legales procedentes.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones de este Decreto y las Declaratorias que genere al respecto del aprovechamiento y usos del suelo, entre otras, son de orden público e interés social y serán de observancia obligatoria para los particulares y las autoridades en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 4. Todo predio quedará sujeto a la regulación de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como a su reglamento.

ARTÍCULO 5. El ámbito territorial de aplicación del Programa a que se refiere este Decreto y sus respectivas declaratorias, es el comprendido en la poligonal establecida de acuerdo a los límites geoestadísticos 2010 del INEGI, para el territorio del municipio de Omitlán de Juárez que posee una superficie de 110.24 km².

ARTÍCULO 6. El Estado de Hidalgo de manera coordinada con el Municipio y conforme a sus atribuciones concurrentes, ejecutará, aplicará y dará cumplimiento al contenido y objeto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez.

ARTÍCULO 7. Una vez publicado el Programa, las autoridades competentes conforme a la Ley, expedirán las declaratorias correspondientes para el cumplimiento de su objeto, en las que se expresarán las razones de beneficio social que las motivan y de manera concreta la modalidad que se imponga a la propiedad, debiendo ser coincidentes con la naturaleza de las exigencias de su afectación.

ARTÍCULO 8. El derecho de propiedad, posesión o cualquier otro derecho real, será ejercido conforme a las limitaciones y modalidades que se indiquen en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez y las declaratorias que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 9. Los propietarios o poseedores sólo podrán realizar obras de reparación o mantenimiento a los predios o construcciones a los que este Decreto señale un uso o destino distinto, al que tiene actualmente, Las modificaciones con el fin de cambiar el uso o destino autorizado en las zonas de ubicación del predio, deberán ajustarse a las disposiciones de este Decreto y a las normas de planificación urbana correspondientes.

ARTÍCULO 10. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez que se aprueba forma parte del presente Decreto y será publicado en versión abreviada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 11. A partir de que entre en vigor el presente Decreto, todo trámite derivado de una acción urbana, que expidan las Autoridades Estatales o Municipales, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y al presente Programa, en caso contrario, estarán afectados de nulidad absoluta.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La vigencia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez que se expide, será indefinida a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y estará sujeto a un proceso constante de revisión y actualización de conformidad con lo establecido en la Ley en la materia.



TERCERO. Inscríbase el Programa que se aprueba, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo y en el Distrito Judicial de Atotonilco El Grande.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

QUINTO. Las autorizaciones de construcción, fraccionamientos, subdivisión, relotificación y fusión de predios, usos expedidas por las autoridades competentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán vigentes en los términos en que fueron concedidas, de conformidad con las Leyes en la materia.

SEXTO. El ámbito espacial de validez del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez que se aprueba, será el definido de acuerdo a los límites geoestadísticos 2010 del INEGI, utilizado para la elaboración del mismo.

Al presidente Municipal para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en la Residencia de la H. Asamblea Municipal de Omitlán de Juárez, a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

H. AYUNTAMIENTO DE OMITLÁN DE JUÁREZ

C. JORGE MARTIN BORBOLLA CALDERON
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

PROF. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ FAYAD
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL ANGEL ORDAZ RIOS
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ELENA TELLEZ MARTINEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. NELLY JIMENEZ CORDOVA
REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ ANGELES
REGIDOR
RÚBRICA

C. ALBERTO LICONA CASTAÑEDA
REGIDOR
RÚBRICA

C. JESUS TELLEZ AGUILAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA DE LA LUZ MONROY VIVAR
REGIDOR
RÚBRICA

C. BERNARDO PEREZ RIOS
REGIDOR
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los artículos 52 fracciones I y III, y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto. Por lo tanto, mando se publique para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Omitlán de Juárez, a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELCCION”

ING. JUAN CARLOS ZARCO CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
OMITLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO.
RÚBRICA



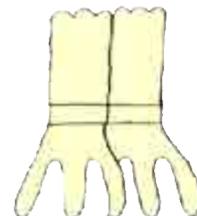


Omitlán Juárez

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial de

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Omitlán de Juárez, Hidalgo.

Síntesis Ejecutiva



CAP	CONTENIDO	Pág.
	ANTECEDENTES	
1.1	INTRODUCCIÓN	
1.2	JUSTIFICACIÓN	
1.3	RELACIÓN FUNCIONAL DEL MUNICIPIO CON EL CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL	
1.4	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	
1.5	DELIMITACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO	
1.6	DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO	
1.7	MEDIO FÍSICO NATURAL	
1.7.1	CLIMA	
1.7.2	TOPOGRAFÍA	
1.7.3	HIDROLOGÍA	
1.7.4	GEOLOGÍA	
1.7.5	EDAFOLOGÍA	
1.7.6	FISIOGRAFÍA	
1.7.7	VEGETACIÓN	
1.7.8	RIESGOS Y VULNERABILIDAD	
1.7.9	PROBLEMÁTICA AMBIENTAL	
1.7.10	APTITUD TERRITORIAL	
1.8	MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO	
1.8.1	SISTEMA DE LOCALIDADES	
1.8.2	CRECIMIENTO URBANO.	
1.8.3	ESTRUCTURA URBANA	
1.8.4	SITUACION DE LAS AREAS RURALES	
1.8.5	USO ACTUAL DEL SUELO	
1.8.6	VIVIENDA	
1.8.7	VIALIDAD Y TRANSPORTE	
1.8.8	EQUIPAMIENTO URBANO	
1.8.9	INFRAESTRUCTURA	
1.8.10	EMERGENCIAS URBANAS	
1.8.11	PATRIMONIO HISTÓRICO – ARQUEOLÓGICO	
1.9	ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOECONÓMICOS	
1.9.1	DEMOGRAFÍA	
1.9.2	ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN	
1.9.3	MIGRACIÓN	
1.9.2	POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA	
1.9.1	PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
2	DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO INTEGRADO	
2.1	ESCENARIO DEMOGRAFICO TENDENCIAL	



2.2	ESCENARIO DEMOGRAFICO ESTRATEGICO
3	NORMATIVIDAD
4	POLITICAS Y ESTRATEGIAS
4.1	POLITICAS DEL DESARROLLO URBANO
4.2	MEDIO AMBIENTE
4.3	ACTVIDAD ECONÓMICA
4.4	CONTEXTO SOCIAL
4.5	ESTRATÉGIA GENERAL
5	ESTRUCTURA URBANA
5.1	ZONIFICACIÓN GENERAL
5.2	TABLA DE COMPATIBILIDAD
6	INSTRUMENTACIÓN

Publicación electrónica



I. ANTECEDENTES

1.1 INTRODUCCIÓN

El Programa de Desarrollo Urbano de Omitlán de Juárez, será el instrumento óptimo para fomentar el trabajo y la comunicación entre las instituciones de la Administración Pública y la ciudadanía en su conjunto, sobre temas referentes al modelo de ocupación territorial, esquemas de sustentabilidad y desarrollo en los asentamientos humanos, conservación y rehabilitación del patrimonio histórico construido, dosificación del equipamiento, servicios públicos e infraestructura, imagen urbana, vivienda, y diferentes aspectos urbanos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

El modelo de ocupación territorial del municipio de Omitlán se debe regir por las condiciones de Equidad, sustentabilidad, desarrollo económico y justicia social, buscando siempre el beneficio común por encima de los intereses particulares. Ser parte desde la base de las condiciones medioambientales y geográficas en las que se asienta el municipio, formando parte de una importante zona boscosa en el Estado de Hidalgo, lo cual constituye, junto con la historia de la población del municipio, el activo y patrimonio más valioso que tiene Omitlán, de tal forma que el modelo de ocupación del territorio planteado debe velar por la salvaguarda y conservación de estos valiosos elementos, conduciendo las acciones establecidas bajo el marco del desarrollo sustentable.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El establecimiento de zonas habitacionales en reservas poco aptas para el desarrollo urbano, se ha dado principalmente por la falta de un instrumento que regule el crecimiento de los asentamientos humanos; y que permita impulsar el desarrollo hacia las zonas más aptas y frenar el desarrollo en zonas de valor ambiental o de riesgo.

En virtud de ello, es urgente tomar las previsiones necesarias en materia de uso del suelo, sistema vial, infraestructura y en el restablecimiento de los servicios públicos, con el fin de asegurar el desarrollo y beneficiar a todos los sectores de la población.

1.3 RELACIÓN FUNCIONAL DEL MUNICIPIO CON EL CONTEXTO NACIONAL Y ESTATAL

En el ámbito nacional el estado de Hidalgo se ubica en la región centro; conformada por 14 de las 32 entidades del país: Aguascalientes, Colima, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas.

La región centro se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: Norte: 25°7.53' Latitud Norte; Sur: 17°7.39' Latitud Norte; Este: 93°7.31' Longitud Oeste; Oeste: 105°50.02' Longitud Oeste, ubicación que corresponde a la transición entre Aridoamérica y Mesoamérica.

El estado de Hidalgo cuenta con 84 municipios, distribuidos en 18 regiones, su capital y ciudad más poblada, es Pachuca de Soto. Se ubica en la región centro-oriental de México. Con las coordenadas: al norte, 21° 24'; al sur, 19° 36' de la latitud norte; al este, 97° 58'; al oeste, 99° 53' de la longitud oeste. Por su tamaño, ocupa el lugar 26 dentro de la república, al tener el 1,1 % del territorio nacional. Colinda al norte con los estados de San Luis Potosí y Veracruz, al este con el estado de Puebla, al sur con los estados de Tlaxcala y México, y al oeste con el estado de Querétaro.

El municipio de Omitlán de Juárez en el contexto regional se ubica en la región XVIII Atotonilco, con una extensión territorial de 1,136 km², representando el 5.4% de la superficie estatal. Cuenta con una población total de 81,142 habitantes, de estos 38,880 son hombres y 42,261 mujeres, representando el 3.04% de la población total estatal.

El municipio de Omitlán de Juárez se encuentra localizado dentro del corredor de la montaña donde se ubican tres de los cinco pueblos mágicos que componen el Estado de Hidalgo. Cuenta con una de las principales vías que conectan la capital con los municipios de la zona norte del estado, principalmente con Huejutla de Reyes, como es la carretera federal 105, México – Tampico.

1.4 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Los instrumentos jurídicos que dan sustento al PMDUOT de Omitlán de Juárez, son los siguientes:



Ámbito Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En sus artículos, 25, 26, 27, 73 y 115
- Ley General de Asentamientos Humanos. En sus artículos 3, 4, 5, 9, 11, 12, 15, 18, 31, 35 y 40
- Ley de Planeación. En sus artículos 1, 2 y 13
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. En sus artículos 23, 99, 115, 117 y 135
- Ley Agraria. En su artículo 87
- Ley de Aguas Nacionales. En sus artículos 5 y 44

Ámbito Estatal

- Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo. En sus artículos 10, 82, 85, 86, 87, 115, 116 y 141
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo. En sus artículos 2, 5, 6, 12, 38 y 40
- Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. En sus artículos 1, 2, 3, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 33, 54, 71, 74 y 76
- Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo. En sus artículos 4 y 10
- Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo. En sus artículos 8, 9 y 13
- Ley de Catastro del Estado de Hidalgo. En su artículo 12

Ámbito Municipal

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. En sus artículos 2, 12, 45, 56 y 57
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Omitlán de Juárez, Hidalgo. En sus artículos 4, 5, 9, 10, 131 y 132
- Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de Omitlán de Juárez del Estado de Hidalgo. En sus capítulos II, IV, VI, VII y VIII

En todos ellos se establecen los lineamientos generales de aplicación de normas administrativas en los que sustenta su acción la autoridad municipal.

1.5 DELIMITACIÓN DEL AREA DE ESTUDIO

El municipio de Omitlán de Juárez se encuentra al norte del Valle de México y de la capital del Estado de Hidalgo, Pachuca de Soto, inmerso en la Sierra conocida con el mismo nombre. Se ubica geográficamente entre los paralelos 20° 10' de latitud norte y 98° 13' de longitud oeste, a una altitud de 2,420 metros sobre el nivel del mar (msnm) ¹, con una orografía constituida por cadenas montañosas.

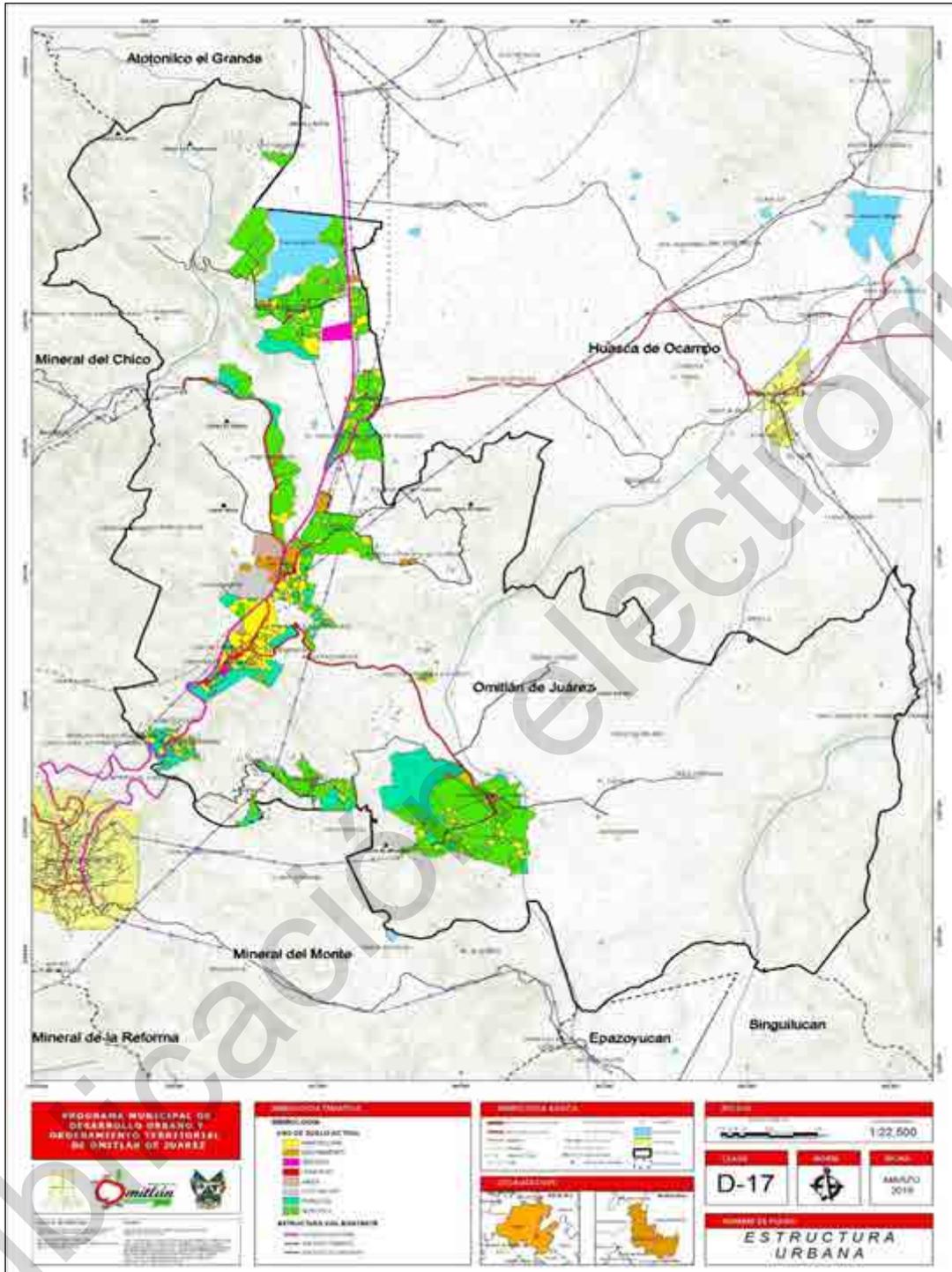
El municipio cuenta con una superficie de 110.24 kilómetros cuadrados (límites Geo-estadísticos de INEGI, 2005), lo que representa un 0.38% de la superficie total del Estado. Colinda al norte con los municipios de Atotonilco el Grande y Huasca de Ocampo, al sur con los municipios de Singuilucan, Epazoyucan y Mineral del Monte y al oeste con el municipio de Mineral del Chico.

Los principales centros de población son: La Cabecera Municipal, San Antonio El Paso y Venta de Guadalupe, ya que en ellos se concentra la mayor cantidad de población.

¹ Enciclopedia de los Municipios de Hidalgo Omitlán de Juárez. Gobierno del Estado de Hidalgo. Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano. 2011.



Plano 1. Estructura Urbana



Fuente: Carta Temática INEGI

1.6 DIAGNÓSTICO - PRONÓSTICO

En los siguientes apartados se evalúa el contexto presente del municipio de Omitlán de Juárez en sus aspectos del medio físico natural, el medio físico transformado, así como sus aspectos socioeconómicos que tienen influencia en el desarrollo urbano. Se identifica la potencialidad que posee el municipio para impulsar el desarrollo urbano, económico y social, guardando en todo momento el equilibrio y sustentabilidad del medio natural. De igual manera, se exponen las problemáticas que impiden una mayor eficacia y maximización del territorio municipal, de los recursos naturales y sobre todo, del bienestar de los habitantes de Omitlán de Juárez.



1.7 MEDIO FÍSICO NATURAL

1.7.1 CLIMA

En este sentido el Municipio de Omitlán presenta es un clima templado semi-frío durante gran parte del año y se divide en **Templado Húmedo Con Lluvias Todo El Año (C(m)(w)a)** y **Templado Subhúmedo Con Lluvias en Verano (C(w2)a)**; la temperatura promedio mensual en el municipio oscila, entre los 10.0 grados centígrados para los meses de diciembre y enero; y los 16.0 grados centígrados para el mes de mayo. La temperatura anual promedio es de 14.0° C y tiene una humedad media.²

1.7.2 TOPOGRAFÍA

El Municipio de Omitlán de Juárez se encuentra ubicado en el eje Neovolcánico formado por sierra en un 80 por ciento y en menor grado por llanuras.

A lo largo de la zona central norte del municipio, presentan pendientes del 0 al 5 %; siendo zonas aptas normalmente para el desarrollo urbano y abarca una superficie de 2,662.38 has y corresponde al 33.64% del polígono de estudio siendo el mayor porcentaje de suelo. Las pendientes superiores al 30% y que son consideradas no aptas para el desarrollo urbano se encuentran en las partes altas de las montañas con una superficie de 56.14 has que representa el 0.71% del total de la superficie.

1.7.3 HIDROLOGÍA

El municipio se encuentra dentro de la RH26 sobre la Cuenca del Río Moctezuma, posee los ríos: Amajac y Bandola, este último desemboca en la Presa de Los Ángeles. El municipio deriva de la sub región de Tulancingo la cual presenta dos cuerpos de mantos acuíferos; el manto acuífero Amajac cubriendo 2,236.46 Ha. del noroeste del municipio que representa el 28.07 % del territorio y el manto acuífero Huaca-Zoquita que abarca el resto del territorio municipal con 5,730.90 Ha. 71.93%.⁵

1.7.4 GEOLOGÍA

En el municipio se distinguen seis tipos de suelo conformados por rocas volcánicas terciarias y cuaternarias. Teniendo más del 54% de la roca andesita brecha que se localiza al centro y suroeste de este; con un porcentaje menor se cuenta con un suelo de roca volcánica ácida con un 34.18% y se localiza al centro-oeste del municipio, 10.73 % de roca basalto y que se encuentra al norte del municipio alrededor de la presa los Ángeles, 0.32% de roca caliza que podemos encontrar al norte del municipio entre los cerros Los Tapancos y El Cerro Amarillo al límite con el municipio de Atotonilco el Grande, 0.17% que está representada en cuerpo de agua y por último el 0.39% de topa ácida brecha volcánica.

1.7.5 EDAFOLOGÍA

En el municipio predominan los siguientes tipos de suelo , Andisol Ocrico con una superficie de 44.75%, Luvisol Vertico con 33.14%, Feozem Haplico con 12.44%, Regosol Distrito con 8.76%, Litosol con 0.55% y Cambisol Humico con 0.37% , este ultimo se localiza al poniente de la Cabecera municipal de Omitlán de Juárez; en la localidad de Ciénega Grande y al poniente de las localidades de Ciénega Chica y Santa Elena al límite del municipio mineral del chico.

1.7.6 FISIOGRAFÍA

El municipio de Omitlan de Juárez se encuentra en la provincia fisiográfica X del Eje Neovolcánico, en la subprovincia llanuras y sierras, en donde predominan las zonas de llanura y de sierra volcánica compleja; alta para el desarrollo agrícola y urbano.

² 2011 Cuaderno Estadístico Municipal Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo Edición 1994, Diccionario de Abraham Pérez López.



La zona de estudio cuenta una composición fisiográfica; denominada Llanuras y Sierras del Estado de Queretaro e Hidalgo con una superficie de 7913.79 has que representan el 100 % del territorio municipal.

1.7.7 VEGETACIÓN

Dentro del municipio se encuentran clasificados los siguientes usos de suelo y vegetación

Tabla 1 Usos de suelo y Vegetación

SIMBOLO	TIPO	ENTIDAD	HAS	%
TA	AGRICULTURA DE TEMPORAL, CON CULTIVO ANUAL, SIN EROSION	AREA AGRICOLA	3,184.88	40.25%
BQ	BOSQUE DE ENCINO, SIN EROSION	BOSQUE	1,498.76	18.94%
BPQ	BOSQUE DE PINO-ENCINO, SIN EROSION	BOSQUE	1,138.38	14.38%
BP	BOSQUE DE PINO, SIN EROSION	BOSQUE	589.23	7.45%
PI	PASTIZAL INDUCIDO, SIN EROSION	PASTIZAL	910.91	11.51%
BQ/VS	BOSQUE DE ENCINO, VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA, SIN EROSION	BOSQUE	317.28	4.01%
TAP	AGRICULTURA DE TEMPORAL, CON CULTIVO PERMANENTE, SIN EROSION	AREA AGRICOLA	91.79	1.16%
H2O	CUERPO DE AGUA	CUERPO DE AGUA	77.84	0.98%
PC	PASTIZAL CULTIVADO, SIN EROSION	PASTIZAL	53.35	0.67%
DV	AREA SIN VEGETACION APARENTE, SIN EROSION	AREA SIN VEGETACION	42.86	0.54%
BA	BOSQUE DE OYAMEL, SIN EROSION	BOSQUE	6.72	0.08%
BQP	BOSQUE DE ENCINO-PINO, SIN EROSION	BOSQUE	1.67	0.02%
SUPERFICIE TOTAL			7,913.67	100.00%

Fuente: Carta Temática sobre Uso de Suelo y Vegetación. Esc. 1:125,000. INEGI

1.7.8 RIESGOS Y VULNERABILIDAD

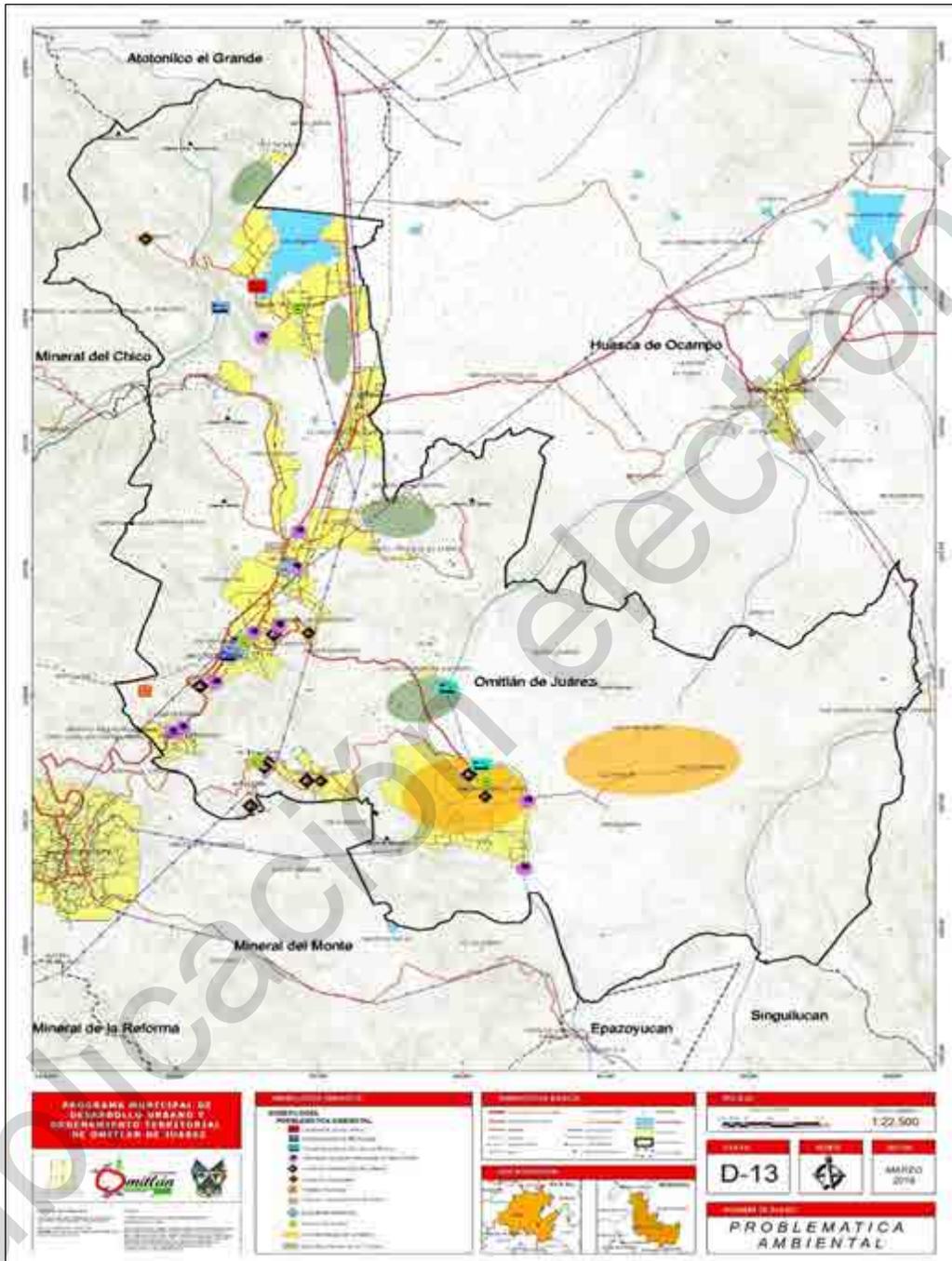
Para Omitlán, los riesgos geológicos que podrían presentarse incluyen a los sísmicos, aunque en bajo nivel. En cuanto a el riesgo hidrometeorológico del municipio de Omitlán de Juárez se encuentran en la categoría de baja intensidad en cuanto a granizadas entre el 1 y 3 de vulnerabilidad de porcentaje de granizadas. Por ultimo el riesgo de sequía en el municipio es latente, todo esto derivado del cambio climático que se presenta en todo el mundo, A pesar de que para el municipio de Omitlán de Juárez el riesgo de inundaciones, viento y sismo es bajo, es importante aun así considerar el hecho de que tenemos presencia de zona de inundación principalmente en la cabecera municipal: así como puntos de pequeñas inundaciones en centro de Omitlan y Velasco.



1.7.9 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Dentro del municipio de Omitlán de Juárez se presentan la siguientes problemáticas:

Plano 2. Problemática Ambiental.



Fuente: Datos obtenidos mediante visita de campo en el municipio

1.7.10 APTITUD TERRITORIAL

El crecimiento urbano de Omitlán se ve determinado en gran medida por las condiciones físico naturales del municipio: la Orografía del lugar, con un 80% constituido por relieves y elevaciones de alrededor de 2900 msnm como son el Cerro Gordo, Cerro del Gallo y Peña del Zumate, lo que restringe el crecimiento de los asentamientos humanos del municipio. Lo anterior supone que dentro de las zonas de planicies del municipio, se tiene una mayor factibilidad para el desarrollo urbano. Dichas zonas se encuentran ubicadas en la parte norponiente del municipio, sobre la localidad de Venta de Guadalupe y circunvecinas.



1.8 MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO

El diagnóstico del medio físico transformado, definirá en gran medida la planeación estratégica que lleve a concretar los objetivos y metas de este Programa, los cuales, se pueden resumir en la maximización, organización, planeación y programación del desarrollo urbano del municipio.

1.8.1 SISTEMA DE LOCALIDADES

Las localidades que concentran el mayor número de población son la cabecera municipal de Omitlán con 1,040 hab, seguida de San Antonio el Paso con 1,348 hab y Venta de Guadalupe con 833 hab. La organización funcional de las actividades urbanas en el municipio, se da teniendo a Omitlán centro como cabecera comercial y de servicios, una segunda jerarquía se aprecia en las localidades de San Antonio El Paso y Venta de Guadalupe, dado que concentran una dinámica económica minera y ganadera en el primer caso y, agrícola en el segundo, así como la concentración de equipamientos y servicios de nivel medio cuya cobertura rebasa a sus límites delegacionales. Estos tres núcleos estructuradores se ubican en la zona norte, centro y sureste del municipio, son articulados por la carretera federal no. 105, localizada casi al acceso de esta vialidad en el poniente. en suma, estos tres centros de población concentraban en el 2005 un total de 20,164 habitantes, que corresponde al 35.2% de la población municipal.

1.8.2 CRECIMIENTO URBANO.

Tabla 2. Crecimiento poblacional

NUM. DE LOCALIDAD	NOMBRE DE LOCALIDAD	POBLACION 1995	POBLACION 2005	POBLACION 2005	POBLACION 2010
1	Omitlán de Juárez	857	971	1026	1040
2	Agua Fría	140	164	117	116
5	El Capulín	117	118	87	105
6	Cerro Gordo	140	168	137	177
7	Ciénega Chica	27	25	14	10
8	Ciénega Grande	51	78	82	95
9	El Comanche	248	250	206	250
10	Cruz de Mujer	126	177	76	180
11	Cruz de Omitlán (La Cruz)	209	223	243	302
12	Vicente Guerrero	209	259	238	244
13	Lagunilla	83	93	118	118
14	Manuel Teniente (El Llano)	156	134	175	175
15	Mixquiapan	135	152	83	110
16	Morelos	227	179	226	209
18	El Perico	192	198	219	272
19	Puentecillas	308	398	388	426
20	Ignacio López Rayón	42	146	224	282
21	Rincón Chico	179	338	340	427
22	San Antonio el Paso	874	1124	675	1348
23	Santa Elena	166	187	204	190
26	El Tejocote	117	132	119	141
27	Tres Cañadas	232	230	187	213
28	Velasco	594	576	600	562
29	Venta de Guadalupe	466	651	738	833
30	El Mirador (La Coyotera)	166	190	261	323
31	Las Palomas	15	84	78	89
32	Cuchilpan	123	144	155	138
35	El Crucero (Crucero de Huasca)		153	128	180
39	El Resbalón	123	105	102	114
40	Agua Escondida	0	7	3	7



41	El Manzano	136	54	54	36
43	Los Tapancos	58	231	226	251
Total del Municipio		6498	8022	7529	8963

Fuente: Censo de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990, 2000 y 2010. INEGI.

1.8.3 ESTRUCTURA URBANA

El municipio se encuentra delimitado por; la provincia fisiográfica Sierra Madre Oriental, abarca el 60% de la porción septentrional del acuífero Huasca-Zoquitlan; mientras que el Eje Neovolcánico cubre aproximadamente el 40% restante. Todas las localidades dependen estrictamente de la cabecera municipal, y esta a su vez de la ciudad de Pachuca, sede de los poderes a nivel estatal. Las principales vías de acceso son las que le dan estructura al municipio y unen las localidades que se encuentran dispersas por su territorio. Siguiendo los ejes de la Carretera Pachuca– Atotonilco en sentido que cruza el municipio se une a las localidades de Vicente Guerrero, Santa Elena, Las palomas, Cabecera Municipal, Velasco, Rincón Chico, Crucero de Huasca, EL Comanche, y una a Venta de Guadalupe.

1.8.4 SITUACION DE LAS AREAS RURALES

La composición de las 32 localidades que pertenecen al municipio de Omitlán de Juárez, se encuentran en el rango menor a 2,500 habitantes, por lo que son consideradas áreas rurales conforme a lo establecido por INEGI, incluyendo la Cabecera Municipal. Sin embargo destacan 4 de sus localidades por su tamaño de población y las actividades que ahí se desarrollan: Contando con las siguientes características, San Antonio el paso con 1,348 habitantes, Venta de Guadalupe con 833 habitantes, Velasco con 567 habitantes y la Cabecera municipal con 1,040 habitantes; con una dotación de básica de infraestructura en vialidades, escuelas, auditorios, centros de salud, jardines, etc.

Así mismo se han desarrollado algunos asentamientos irregulares, de forma dispersa, en la periferia de dichas localidades, los cuales al encontrarse sobre una topografía accidentada dificultan el suministro de los servicios de manera adecuada.

1.8.5 USO ACTUAL DEL SUELO

Debido a las características rurales de la mayor parte de las localidades, los usos de suelo se encuentran mezclados y se pueden hallar usos mixtos habitacionales con comercio colindantes a las zonas habitacionales; incluso se observaron usos habitacionales mezclados con usos agrícolas o con criaderos de animales a pequeña escala.

Grafico 1. Clasificación del territorio



Fuente: Recorrido en campo e informacion municipal

1.8.4 VIVIENDA

El municipio cuantifico un total de 2,165 viviendas habitadas durante el 2010, con un incremento de 622 unidades con respecto al año 2000. El total de ocupantes en viviendas particulares habitadas fue de 8,960 personas que



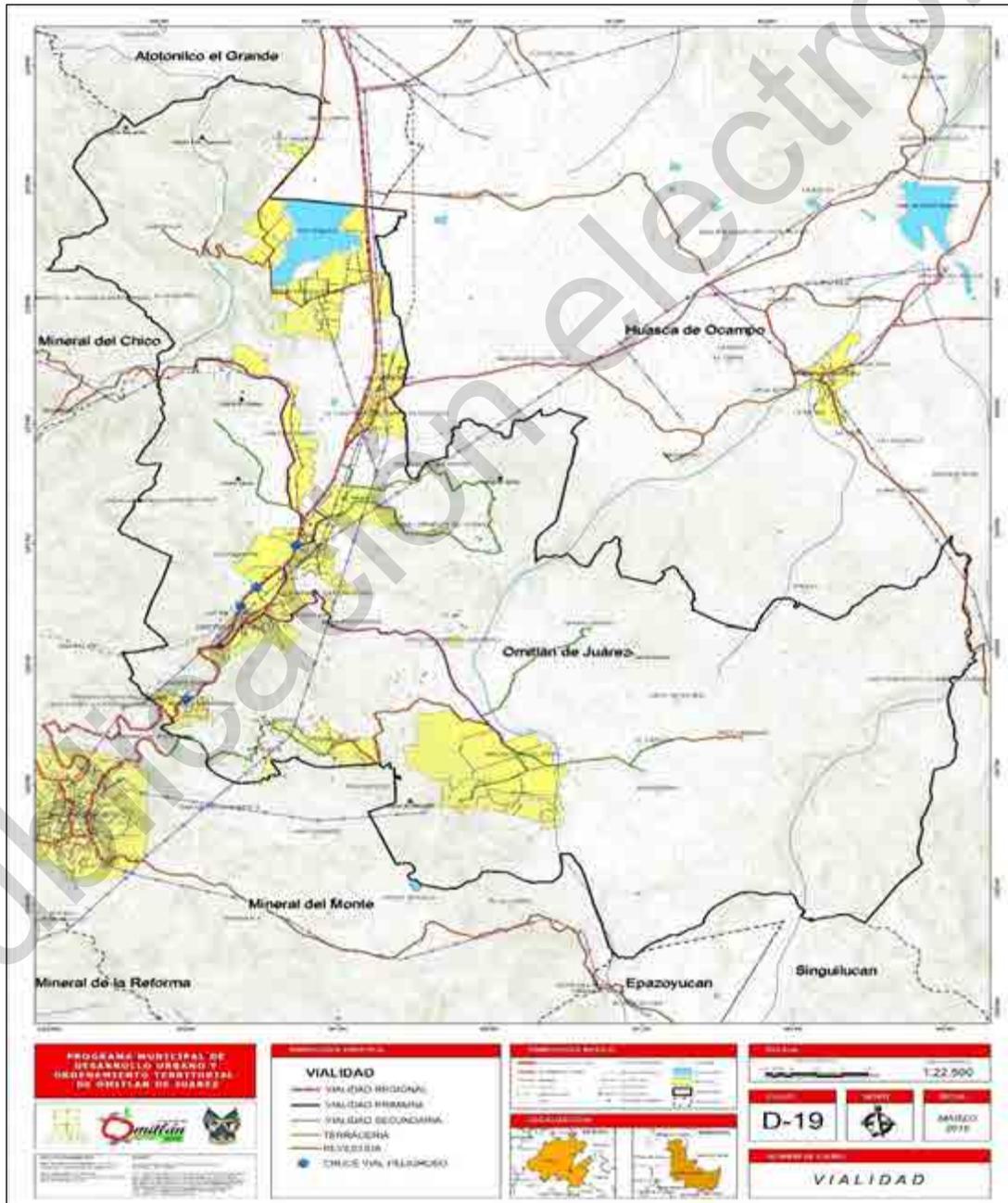
represento el 99.97% de la población municipal. Existen 72.85 % de viviendas ocupadas, 13.73% de viviendas desocupadas y 13.43% no especificadas.

1.8.5 VIALIDAD Y TRANSPORTE

La zona de estudio concentra 55.8 kilómetros de red carretera, 47.8 km son caminos rurales o brechas. La carretera Federal Pachuca-Tampico es el eje central que conecta a todo el corredor de la montaña y al municipio. La estructura vial de tipo regional está conformada por la siguiente vía: Carretera Federal Pachuca – Huejutla no. 105.

TRANSPORTE. Actualmente existen múltiples rutas que cruzan el municipio a través de la vía Federal No. 105, algunas de ellas realizan paradas que permite facilitar el traslado de los habitantes del municipio a los municipios vecinos o a las ciudades cercanas, sin embargo esta conectividad afecta a la ruta 60 que va de la cabecera municipal a la Cd. de Pachuca, teniendo una bajo número de usuarios.

Plano 3. Vialidad



Fuente: Recorrido en campo, información de las empresas de transporte e información municipal.



1.8.6 EQUIPAMIENTO URBANO

EDUCACIÓN

En este rubro el municipio cuenta con 15 escuelas preescolares con un total de 309 alumnos, 23 aulas. La educación primaria se cuenta con 12 escuelas con un total de 1060 alumnos, 58 aulas. A nivel secundaria se cuenta con 5 telesecundarias con un total de 477 alumnos, 25 aulas. A nivel bachillerato se cuenta con un CECYTEH, con un total de 983 alumnos y 28 grupos con un total de 27 docentes.

SALUD

El Municipio cuenta con 2 unidades médicas en operación que se localizan en la cabecera municipal y otra en el la segunda comunidad más habitada después de la cabecera municipal, San Antonio el Paso. Dichas unidades están a cargo de la Secretaria de Salud de Hidalgo.

COMERCIO Y ABASTO

Tabla 4. Equipamiento para el comercio y abasto en Omitlán de Juárez Hidalgo.

Nivel comercio y Abasto	Poblado	UBS	Numero UBS
Mercado Publico	Cabecera municipal	Edificio	1
Tianguis	San Antonio el Paso	Puesto	1
Lechería	Cabecera municipal	Edificio	1
Rastro	Rincón Chico	Edificio	1

Fuente: Tabla elaborada con datos del levantamiento de campo.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

En el municipio se cuenta con sistema de telefonía fija a través de Telmex en la cabecera municipal y en la localidad de Velasco, también con sistema de internet. Así mismo cuenta con sistema de telefonía celular, sin embargo carece de una oficina de red telegráfica.

En la cabecera municipal se encuentran dos paraderos de servicio de transporte colectivo y uno de taxis, otro sitio de taxis del municipio de Huasca de Ocampo se localiza a un costado del Bachillerato Tecnológico (Cecytech) en la comunidad del Crucero de Huasca.

RECREACION Y DEPORTE

En general, la mayor parte de las localidades cumplen con los requerimientos mínimos de áreas destinadas para el deporte, debido a que en su mayoría se han construido canchas de fútbol, en el caso de la cabecera municipal se cuenta con una cancha de fútbol rápido y un estadio de béisbol.

En el caso del equipamiento destinado a la recreación como es el caso de juegos infantiles o gimnasio al aire libre, solo la cabecera municipal cuentan con este equipamiento



ADMINISTRACION PUBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Tabla 5. Equipamiento para la administración pública y los servicios urbanos.

Administración pública y servicios urbanos	Poblado	UBS	Numero de UBS
Panteón (Iglesia)	Cabecera municipal	M ²	4,500
Panteón reforma	Cabecera municipal	M ²	7,000
Panteón	Comanche	M ²	5,000
Panteón	Puentecillas	M ²	3,000
Panteón	San Antonio el Paso	M ²	10,000
Palacio Municipal	Cabecera municipal	M ²	800
Relleno Sanitario	Cabecera municipal	M ²	10,000

Fuente: Tabla elaborada en función del levantamiento de campo

1.8.9 INFRAESTRUCTURA

La Comisión de Agua Alcantarillado y Servicios Inter Municipales CAASIM y la Presidencia Municipal son los encargados de los servicios de agua potable y saneamiento, el suministro de energía eléctrica estaba a cargo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, hoy Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Tabla 6. Cobertura de servicios por vivienda de la Región de Atotonilco.

Total de Viviendas (2010)		2166				
Promedio de Habitantes por Vivienda		4.14				
Cobertura de servicios						
	1990	1995	2000	2005	2010	
Agua Potable	56.0	76.0	94.0	89.0	93.0	
Drenaje	13.0	18.0	53.0	65.0	79.0	
Electrificación	78.0	95.0	96.0	96.0	97.0	

Fuente: Censo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010. INEGI

1.8.10 EMERGENCIAS URBANAS

Dentro de las principales emergencias que se presentan en el municipio, se encuentran:

Los rescates y traslados de enfermos o accidentados en ambulancia a los hospitales más cercanos de primer nivel los cuales se localizan en la ciudad de Pachuca.

El auxilio, abanderamiento y atención a víctimas de accidentes automovilísticos que ocurren sobre la vía federal No.105 Pachuca-Huejutla.

La alerta por presencia de enjambres de abejas y colmenas; en zonas habitacionales, escolares y en áreas públicas, contemplando la amenaza por picadura de insectos para la población en general.

El riesgo por inundaciones provocado por el desborde del río Amajac en zonas habitacionales.

En el caso de riesgos sanitarios, se observan dos tipos: los tiraderos de basura y las descargas de aguas residuales ionales y escolares, en temporada de lluvias.

1.8.11 PATRIMONIO HISTÓRICO – ARQUEOLÓGICO

Referente al patrimonio Histórico del municipio tuvo su origen en la Minería quien edificó magestuosas construcciones para el beneficio del mineral; Destacaron en el Omítlán de ayer las haciendas de beneficio de Venta de Guadalupe, Salazar, Aviadero, Guerrero, Sánchez, Velasco, Peñafiel, en esta última se edificó el primer departamento de fundición de plata con el nombre de Hacienda de Salazar, estando sujeta a la gran provincia de Omítlán, lo que nos demuestra la importancia del municipio en aquella época.



1.9 ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOECONÓMICOS

Con el fin de elaborar un diagnóstico que describa y aporte elementos útiles para la planeación urbana del centro de población, en este apartado se distinguirán las actividades económicas de la población respecto a la distribución por grupos de edad y género, derechohabienta a servicios de salud y educación y a la dinámica migratoria

1.9.1 DEMOGRAFÍA

De acuerdo con la información censal de 2010³, se observó que el Estado tuvo una población total de 2'665,018 habitantes; mientras que el municipio presento una población total de: 8,963 hab. Lo que represento el 0.34% del total de la población estatal.

1.9.2 ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN

Considerando la información del Censo 2010 del INEGI, el mayor rango de población en el municipio se encontró entre los 25 a 60 años de edad, con un 41.04% de su población total y el rango de edad entre 18 a 24 años que cuantifico el 12.28 %. Cabe destacar también el rango de la población de 60 años y más el cual fue del 9.62%.

1.9.3 MIGRACIÓN

La migración hacia el municipio de Omitlán de Juárez se ha visto reducida. En el año 2000 el 79.34% de la población censada había nacido en la entidad y el 20.66% restante había nacido en otro estado.

Tabla 7. Migración poblacional.

Zona	Población Total	Población nacida en la entidad	Población nacida en otra entidad	% Población nacida en la Entidad	% Población nacida en otra Entidad
Estado de Hidalgo	2,665,018	2,205,221	418,529	82.75	15.70
Municipio de Omitlán de Juárez	8,963	8,219	639	91.70	7.13

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI

1.9.4 POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA

En el municipio la Población Económicamente Activa se encuentra constituida por el 47.20% de la población de 12 años y mas, mientras que el Estado cuenta con el 37.85%. La población económicamente inactiva estuvo constituida por el 52.20% de la población total, mientras que en el Estado fue del 37.29%.

1.9.5 PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Dentro de las actividades económicas mas representativas en el municipio predomina el sector terciario con 42.31%, mientras que el sector secundario cuenta con 35.24% y por ultimo el sector primario con 21.99% como se describe a continuación:

2. DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO INTEGRADO

Mediante la aplicación de un análisis FODA de las características condicionantes del municipio de Omitlán de Juárez se determinaron las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas necesarias para determinar las principales temáticas que afectan el contexto actual del desarrollo urbano del municipio.

2.1 ESCENARIO DEMOGRAFICO TENDENCIAL

Este escenario considera la tendencia de la tasa de crecimiento del último quinquenio que se tiene registro (2005-2010), siendo del 3.5%, para la proyección de la población. En este escenario el producto turístico ofertado seguirá orientado a una demanda local popular, principalmente de fin de semana, así como de bajo gasto y alto impacto al entorno natural.

³ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI.



2.2 ESCENARIO DEMOGRAFICO ESTRATEGICO

Para el escenario estrategico se considera un mayor crecimiento derivado del potencial identificado en el municipio y supone un aumento de productos de oferta inmobiliaria asociados a desarrollos turísticos campestres, que se traducirán en una gran demanda de espacios físicos destinados a ofrecer o garantizar el abastecimiento de todos aquellos satisfactores que permiten la reproducción social

3. NORMATIVIDAD

VISION



METAS

La finalidad de este instrumento es garantizar que el municipio cuente con un Programa de Desarrollo Urbano que le permita regular los usos de suelo y evitar que el crecimiento futuro sin control que se traduzca en el deterioro ambiental. Así como aumentar las ventajas competitivas mediante el desarrollo productivo, social y cultural que permita mejorar las condiciones de vida de los habitantes y su inserción en el mercado laboral.

4. POLITICAS Y ESTRATEGIAS

4.1 POLITICAS DEL DESARROLLO URBANO

De acuerdo con la situación identificada en el diagnóstico que presenta el Municipio de Omitlan de Juárez, en el diseño de este programa, se plantean tres tipos de políticas particulares para el desarrollo urbano local que son: Política de Mejoramiento, Control, y Consolidación.

POLÍTICA DE MEJORAMIENTO.

La política de mejoramiento tendrá aplicación principalmente en los asentamientos que presentan problemas o irregularidades en cuanto a la ocupación y tenencia de la tierra, con la condicionante de estar ubicados dentro del área urbana actual o en el área considerada urbanizable; además se atenderá a las zonas con déficit de servicios de infraestructura y equipamiento tanto en la cabecera municipal como en las localidades de San Antonio el Paso, Puenteillas, Agua Fría, Velasco Vicente Guerrero, el Mirador, así como el mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico de Omitlán de Juárez y de las zonas naturales con mayor valor ambiental..



POLÍTICA DE CONTROL.

Estas políticas se proponen en los casos en que se comprometen las actividades urbanas y socioeconómicas, debido a la dimensión de la problemática identificada.

Entre estas acciones que se requieren implementar van dirigidas a una vigilancia estricta de las áreas clasificadas como urbanas y urbanizables conforme a lo programado por el presente Programa, de tal forma que no se autoricen los asentamientos humanos y las actividades económicas más allá de las zonas destinadas a el crecimiento programado.

- **Carreteras Estatales**
- **Ductos**
- **Líneas de Alta Tensión**
- **Rivera y Zona Federal**
- **Presas**
- **Derechos de paso ejidales**
- **Jales**

POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.

Esta política será aplicada a las localidades que por su nivel actual de desarrollo sólo requieren de un ordenamiento de su estructura urbana básica, previniendo los efectos negativos que con lleva la dispersión, pero que ello no implique afectar su dinámica actual. Estas políticas pretenden captar internamente el potencial del actual proceso de desarrollo de dichas localidades.

4.2 MEDIO AMBIENTE

A través del análisis de las características de cada uno de los recursos naturales, de las actividades económicas que se realizan en el Municipio, de las características sociales que impactan directamente en los grados de presión que se ejerce sobre los distintos territorios y que existen en el Municipio de Omitlan de Juárez, estas evaluaciones se han realizado en la etapa de diagnóstico y con base en las evaluaciones a dichos recursos, siempre con un grado de subjetividad que implica el trabajo de campo, y que fueron realizadas en las visitas, las cuales han considerado las siguientes políticas.

POLÍTICA DE CONSERVACIÓN.

Esta política se enfoca a unidades donde pueda efectuarse la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la fauna, teniendo como propósito general el establecer incentivos para la configuración de intereses privados y públicos a favor de la conservación y abrir nuevas oportunidades para la generación de ingresos, de empleo.

Se pretende contribuir a la disminución de las probabilidades de extinción de especies, fomentando su recuperación al propiciar la continuidad de procesos naturales en todos los ecosistemas, con la participación más amplia de la sociedad, con una renovada eficiencia administrativa, y con sólida y cada vez más extensa información económica, técnica y científica.

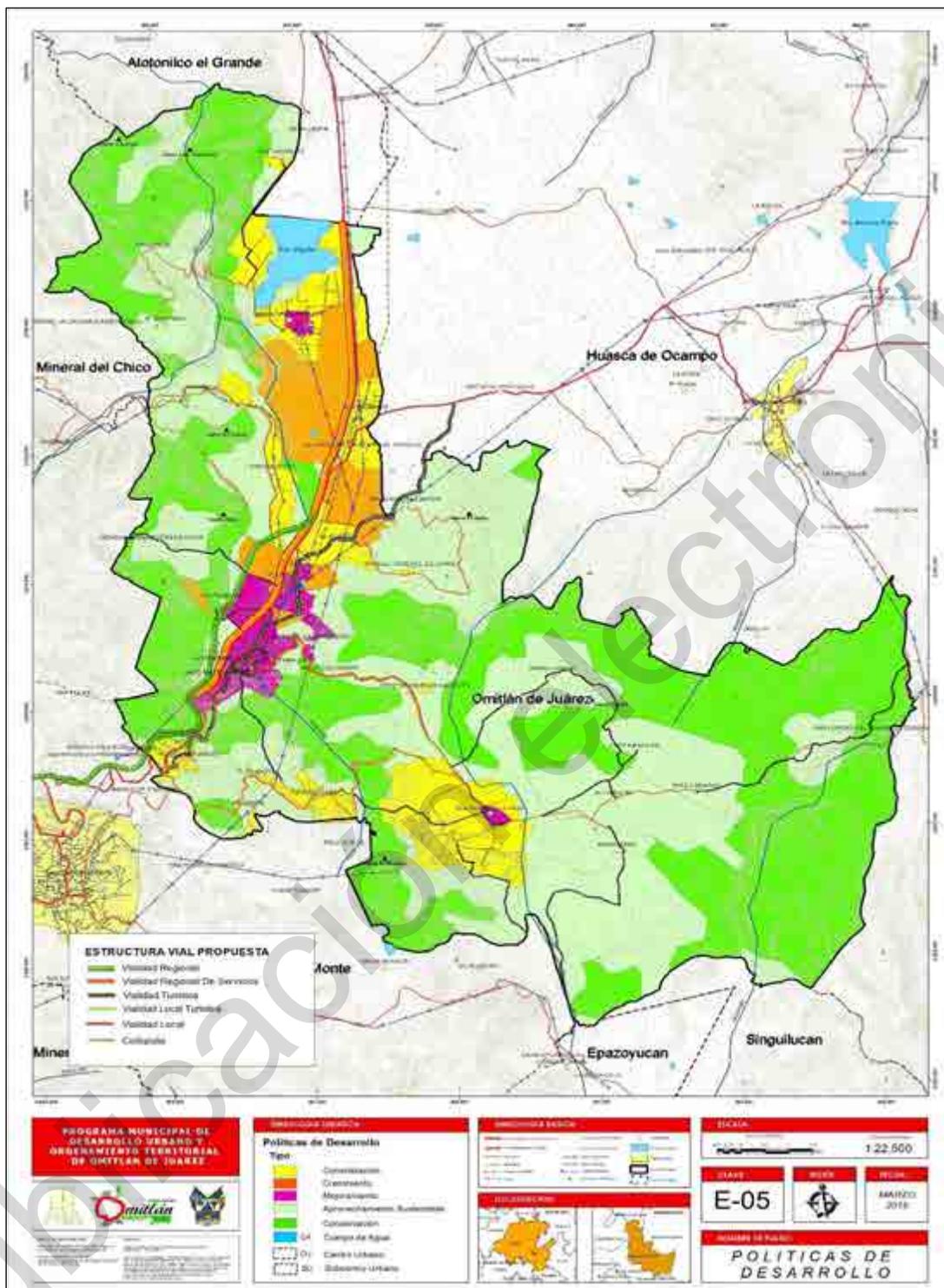
POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO.

Esta política se aplica en áreas en las que actualmente se realizan actividades productivas y que además presentan potencialidad para su desarrollo.

En estas áreas estará permitida la explotación y el manejo racional de los recursos tanto renovables como no renovables, de manera eficiente, socialmente útil y sin impactos negativos sobre el medio ambiente.

La política de aprovechamiento reconoce también usos potenciales en aquellas zonas donde existen recursos subutilizados.





Fuente: elaboración propia con base en los datos vectoriales.

ESTRATEGIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Modelo de Ordenamiento Territorial, retoma las Políticas Ambientales enmarcadas por el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (2001), el Ordenamiento Ecológico Territorial de Huasca de Ocampo (2000), los cuales buscan promover de manera equilibrada territorios para la promoción del desarrollo socioeconómico paralelamente con los espacios geográficos suficientes para mantener los servicios ambientales que dan vida a las actividades productivas.



4.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA

En este contexto, y considerando la imagen objetivo se busca integrar un crecimiento integral del municipio, mejorando el nivel de desarrollo socioeconómico sin menoscabo de sus recursos naturales, buscando la articulación de los núcleos poblacionales y la combinación de diferentes actividades productivas, promoviendo la diversificación productiva.

4.4 CONTEXTO SOCIAL

Las políticas planteadas para el Municipio de Omitlan de Juárez, están dirigidas al mejoramiento del nivel de vida de la población, para ello es preciso contar con un adecuado ordenamiento de las diferentes actividades en el territorio y como consecuencia, la protección de los recursos naturales, logrando esto con la implementación de estrategias, acciones, programas y proyectos propuestos para el Municipio.

En general se pretende el fortalecimiento de las localidades de Venta de Guadalupe, San Antonio el Paso y la Cabecera Municipal, como nodos que concentren equipamientos de salud, educación, culturales y recreativos, que cubran las necesidades tanto de la población asentada en estas localidades como de las localidades cercanas, que actualmente carecen de estos servicios.

4.5 ESTRATÉGIA GENERAL

La Estrategia general de desarrollo se basa en el aprovechamiento óptimo del territorio municipal, a través del fortalecimiento económico por medio de la creación e impulso de proyectos turísticos, desde el punto de vista de diversificación de la oferta que permita la captación de nuevos segmentos de mercado de mayor gasto y menor impacto (ambiental, urbano) en las zonas, tomando como base la vocación natural del municipio.

ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Establece políticas de aprovechamiento de los recursos naturales, de preservación y de restauración.

Línea de Acción

1. Generación de Unidades de Manejo Ambiental de la Vida Silvestre.
2. Desarrollo de Viveros de Maguey en la Localidad de Venta de Guadalupe.
3. Desarrollo de Invernaderos en las Localidades de Rincón Chico y el Comanche.
4. Aprovechamiento ecoturístico.
5. Creación y Mejora de Viveros de Peces en las Localidades de La Lagunilla, Morelos, Ciénega Chica y Grande.
6. Tecnificación de zonas agrícolas en las localidades de San Antonio del Paso, los Tapancos, Morelos y Venta de Guadalupe.
7. Control para la disposición final de los desechos sólidos.
8. Control para el vertido de residuos sólidos sin previo tratamiento a los ríos.
9. Control para evitar la tala clandestina de los recursos forestales.
10. Preservación de las áreas naturales definidas en el programa.

ESTRATEGIA URBANA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Desarrollo Económico y Turístico

Impulsar al crecimiento sostenible de la actividad turística, a través del aprovechamiento de la oferta actual y la creación de nueva oferta, que permita la diversificación hacia nuevos segmentos de mercado de mayor gasto turístico y estadía.

Líneas de Acción.

1. Identificar y difundir los atractivos y servicios turísticos que ofrece el municipio.
2. Promover y apoyar el desarrollo de proyectos y empresas de servicios al turismo, incluyendo asesoría técnica, publicidad consolidada y la oferta de financiamiento.
3. Promover el desarrollo de servicios de hospedaje orientados a la atención de la creciente demanda que generará la estancia temporal del turismo de fin de semana.



4. Promover la restauración de los espacios públicos y la reconstrucción y reconversión funcional de las antiguas minas y cascos de hacienda con las que cuenta municipio, para usos relacionados con el desarrollo del turismo.
5. Apoyar y promover el desarrollo local de servicios de hospedaje y de alimentos.
6. Identificar el potencial a desarrollar, con base en un estudio de las características y origen de la población y las características y tendencias del mercado; y apoyar el desarrollo de artesanías, de la cocina local y de manifestaciones culturales propias, que contribuyan a la conformación de la identidad y diferenciación de la zona como comunidad y como destino turístico.
7. Restaurar los espacios públicos; acondicionar y revitalizar la plaza principal, demás espacios de los subcentros urbanos para que se consoliden como centros de convivencia y encuentro social.
8. Rehabilitación del Río Amajac
9. Generación de senderos interpretativos
10. Creación de Desarrollos Ecoturísticos
11. Habilitación de Rutas y Corredores Turísticos
12. Creación del Parque Temático de las Manzanas de Omitlan
13. Proyectos Turísticos Detonadores
14. Fomento para la construcción de equipamientos destinados a las actividades agropecuaria

Promoción del desarrollo económico y social

El desarrollo turístico y agropecuario constituye el soporte fundamental del desarrollo económico y social del municipio. Para lograrlo es necesario aplicar una estrategia que permita atraer y retener inversiones productivas en el sector terciario y primario, el talento empresarial y profesional que les den impulso y sustento.

ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO URBANO EN LOS DIFERENTES SECTORES

- **VIVIENDA**

Línea de Acción

1. Consolidación Urbana.
2. Implementar un programa de mejora y adquisición de vivienda.
3. Fomentar la construcción de viviendas de tipo popular y medio conforme al contexto físico del lugar en el que se priorice el uso de materiales característicos del lugar.
4. Coordinación y apoyo para ofrecer vivienda social progresiva y de interés social a la población de escasos recursos.
5. Promoción para la construcción de viviendas de tipo residencial y campestre.
6. Mejoramiento de las condiciones materiales de las viviendas

- **VIALIDAD Y TRANSPORTE**

Línea de Acción

1. Mejoramiento de senderos en los tramos que comprenden Centro – Puenteillas y Centro – Cuchilpan.
2. Pavimentación de los tramos entre las Localidades: Cruz de Mujer – Tres Cañadas, Cerro – Cruz de Mujer, Cerro Gordo entronque con la carretera a San Antonio el Paso.
3. Ampliación de la vialidad tramo Venta de Guadalupe los Tapancos.
4. Pavimentación de las vialidades secundarias de las Localidades: Venta de Guadalupe, Rincón Chico, Puenteillas, San Antonio el Paso, el Comanche.
5. Conformación del Camino Real de la Barranca Mágica.
6. Mejoramiento y diseño de los principales accesos a la cabecera Municipal.
7. Creación de la Ciclopista Veredas de Omitlán (Recorrido: Centro – Cruz de Omitlán – San Antonio – El Paso – Puenteillas – Tejocote – Agua Fría – Escobar – Guerrero – Centro).
8. Incorporación de Señalamiento Horizontal y Vertical.
9. Diseño, mejoramiento y edificación de paraderos para el transporte público.
10. Incorporación de nuevas rutas de transporte público.
11. Disminución de la frecuencia de paso de Transporte Público (Omitlán – Pachuca, Omitlán - San Antonio el Paso, Puenteillas – Real del Monte, Rincon Chico – Carboneras).



- **EQUIPAMIENTO URBANO**

Línea de Acción

1. Reducir el rezago en la cobertura de los servicios básicos en las localidades intermedias para incentivar la migración de la población dispersa a las zonas con mayores servicios.
2. Mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los equipamientos de salud.
3. Mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos educativos.
4. Crear espacios para la formación de profesionales mediante la educación superior
5. Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales (plantas de Tratamiento).
6. Construcción de rellenos sanitarios con sistemas de reciclado de residuos sólidos.
7. Construcción de la Presa en la Comunidad de los Llanos de Mixquiapan.
8. Mejoramiento y construcción de equipamientos recreativos.
9. Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de agua potable.
10. Construcción de infraestructura destinada a la potabilización del agua consumida por la población.
11. Construcción y ampliación de infraestructura sanitaria.
12. Ampliación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica.
13. Apoyo para la instalación de equipamientos turísticos de carácter regional.

- **IMAGEN URBANA Y PATRIMONIO CULTURAL**

Líneas de Acción.

1. Mejora y Reordenamiento de los barrios altos del Municipio de Omitlán de Juárez (El Aviadero, Resbalón, Barrio de Sánchez, El Espejo, Las Palomas, El Mirador).
2. Elaborar un programa de imagen urbana para la zona centro y antiguos barrios del Municipio de Omitlán de Juárez.
3. Elaborar un plan parcial de la cabecera municipal con la determinación de usos de suelo compatibles con el desarrollo turístico del municipio, con acciones concretas de restauración y conservación de edificios con valor histórico – arquitectónico. Entre las principales acciones de restauración y conservación se propone el ordenamiento espacial, el manejo de cromático de fachadas y la conservación de áreas naturales como parte del paisaje.
4. Actualización del reglamento de imagen urbana del Municipio, conservando la tipología constructiva tradicional.
5. Promover ante el INAH la declaratoria a nivel federal de Zonas de Monumentos Históricos.
6. Elaborar inventario de edificios con valor arquitectónico.

- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Desarrollo municipal y coordinación intergubernamental

- Coordinación entre autoridades estatales y municipales para impulsar el desarrollo económico y social de Omitlán de Juárez.
- Creación de un organismo vinculador entre el gobierno estatal y Municipal.

Coordinación intersectorial

- Incorporación de los distintos niveles de gobierno para propiciar el desarrollo integral del municipio.
- Coordinación en materia de asuntos de carácter regional entre los organismos federales, estatales y municipales.

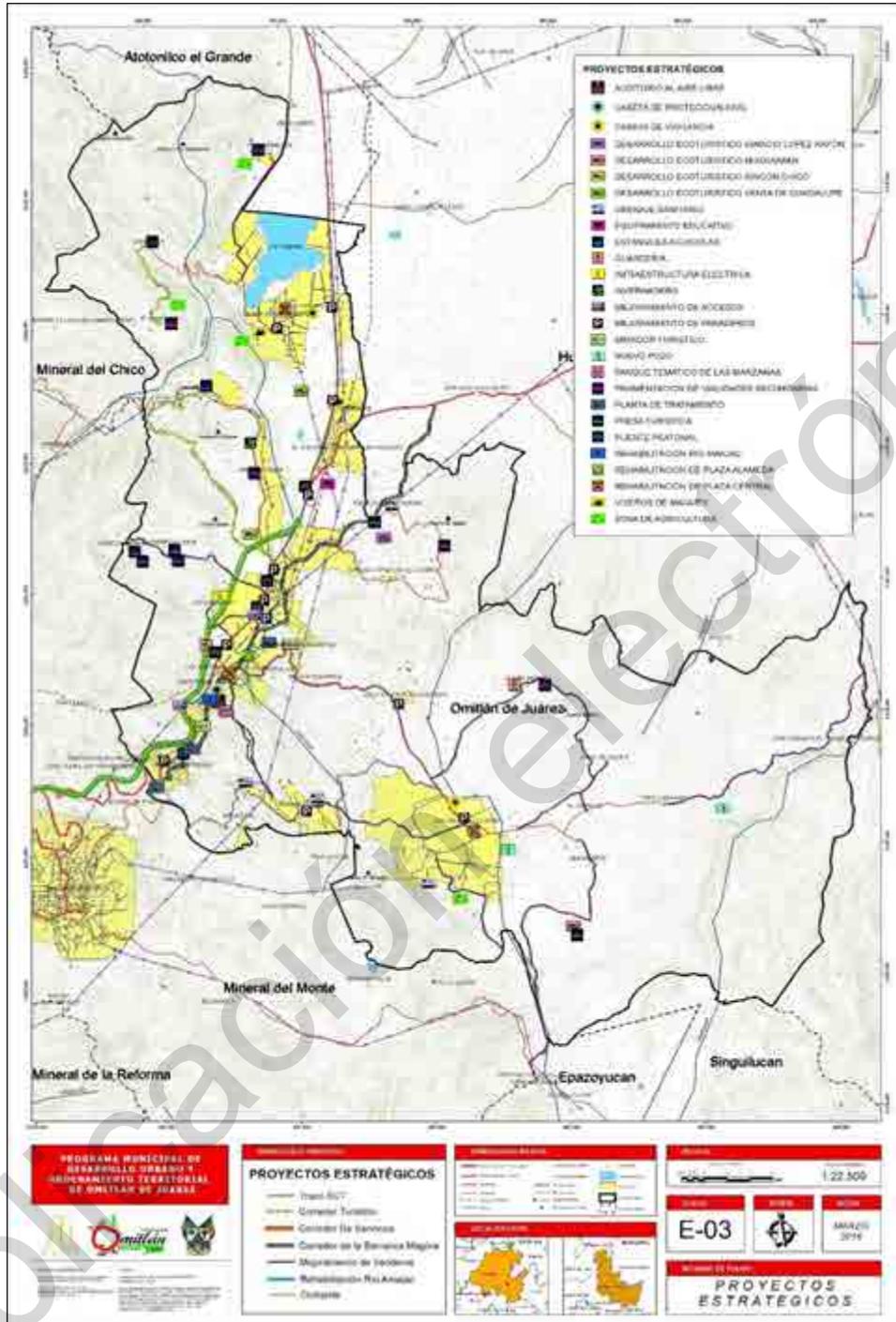
- **RIESGOS Y VULNERABILIDAD**

Prevención y atención de riesgos urbanos

- Coordinación entre autoridades estatales y municipales para la atención de riesgos urbanos.
- Prevención de situaciones de emergencia generadas por los diferentes elementos que integran los riesgos urbanos existentes en el municipio.
- Integración de la unidad de protección civil municipal con los sectores social y privado para evitar posibles riesgos urbanos.



Mapa 5. Proyectos Estratégicos



Fuente: elaboración propia con base en los datos vectoriales

5. ESTRUCTURA URBANA

Esquema integral de usos del suelo propuestos.

Con base en los condicionantes de desarrollo descritos en el diagnóstico, se diseñó la siguiente estructura para el cumplimiento los objetivos planteados:

- Se prevé el desarrollo de áreas para actividades turísticas en terrenos con potencial para el aprovisionamiento de ese tipo de actividades.
- El crecimiento de las áreas habitacionales se propone a partir de la ocupación de los baldíos urbanos de las localidades principales:



- La mayor parte de este crecimiento ocurrirá en las localidades de San Antonio el Paso, Omitlán de Juárez, Venta de Guadalupe y Velasco. Ello por contar con infraestructura básica para la prestación de servicios básicos, fortaleciendo el Sistema de Localidades del municipio.
- Dada la magnitud del desarrollo previsto en la localidad Venta de Guadalupe, y con objeto de asegurar la oferta de vivienda, se prevé también el crecimiento de la zona urbana de la localidad del Comanche y Los Tapancos.

Interrelación de los usos propuestos con la región y del Estado.

El uso de suelo para las actividades del sector primario así como de servicios y comercio tendrá una estrecha relación funcional y complementaria con la oferta disponible en el contexto regional y otras zonas del Estado. La zona norte del municipio está orientada predominantemente al sector terciario en tanto que en la zona sur – oriente predominaran las actividades del sector primario.

5.1 ZONIFICACIÓN GENERAL

La localización de las áreas habitacionales será en las zonas más aptas, por su topografía y orientación, priorizando la consolidación del Centro Urbano y sus Subcentros. En estas zonas se ofrece condiciones topográficas adecuadas para vivienda económica en la parte plana y de baja pendiente, así como condiciones adecuadas para la vivienda media y baja en las zonas de mayor pendiente.

Esta zonificación general, por una parte, asegura la compatibilidad de los usos de suelo propuestos, y por la otra, propicia flujos complementarios de transporte desde el centro y Subcentros urbanos hasta las localidades de rango 2. Con esta distribución se propicia la operación eficiente y económica del transporte público.

ZONIFICACIÓN PRIMARIA

La zonificación primaria prevista para el municipio de Omitlán de Juárez es la siguiente:

Zonificación primaria.

Uso de Suelo General	Superficie (Has)	(%)
Área Urbano Actual	870.43	10.92
Área Urbanizable	373.62	4.69
Área No Urbanizable	6,645.24	83.41
Vialidades	78.11	0.98
Total	7,967.40	100.00

Fuente: Tabla elaborada por el equipo técnico en base al plano de zonificación primaria.

El área urbana actual es de 870.43 Has., corresponde a los asentamientos humanos existentes con una concentración poblacional importante, dotada de servicios e infraestructura. En esta categoría se encuentran la Cabecera Municipal y las localidades de El Comanche, Los Tapancos, Venta de Guadalupe, Morelos, El Crucero, Rincón Chico, El Perico, Velasco, Cruz de Omitlán, Vicente Guerrero, Puenteillas, San Antonio El Paso, lo que representa al 10.92% de la superficie total del municipio.

El área rural está conformada por los núcleos ejidales existentes en el municipio y aquellas localidades dispersas que tuvieron como origen servir de zonas habitacionales a las zonas agropecuarias. Abarcan el 0.07% del territorio municipal y las localidades que pertenecen a este rubro son: Lagunilla, El Manzano, Ignacio López Rayón, Cienega Grande, Cienega Chica, Manuel Teniente, El Mirador, Las Palomas, El Resbalón, Agua Escondida, Santa Elena, El Tejocote, Agua Fría, Cruz de Mujer, El Capulín, Tres Cañadas, Mixquiapan.

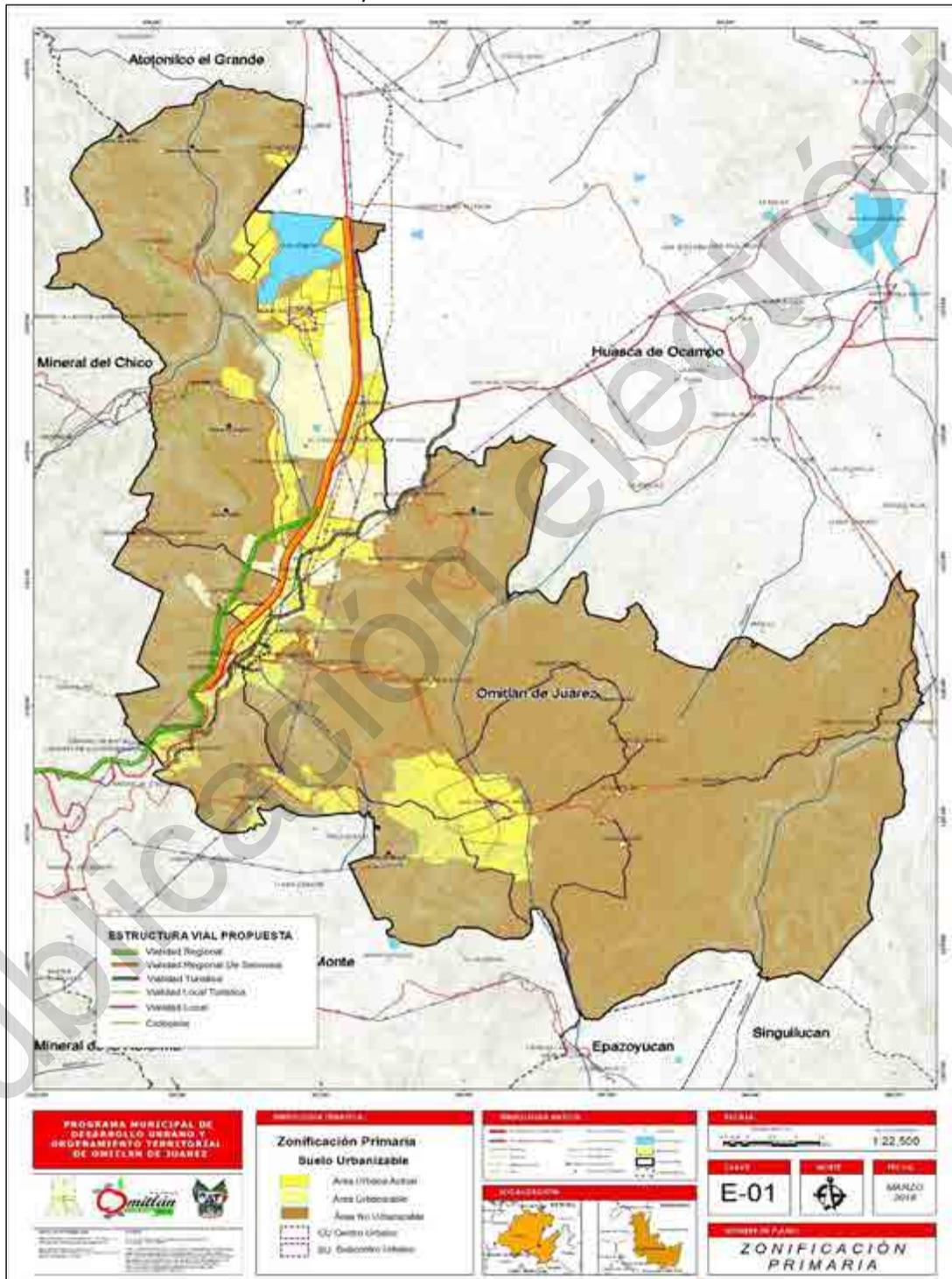
El suelo urbanizable es aquel que por sus características físicas y de localización son propicias para desarrollarse a futuro, sirviendo de reservas territoriales para usos habitacionales, comerciales, de equipamiento, industriales y de servicios. Abarcan el 4.69% del territorio municipal y se ubican entre las localidades de Omitlán de Juárez, Las Palomas, El Resbalón, Agua Escondida, El Mirador, Velasco, El Perico, El Crucero, Rincón Chico, El Comanche, Morelos y Venta de Guadalupe.



Para el caso de la Cabecera municipal y las localidades de tipo rural se prevé su consolidación y utilización de los predios baldíos que quedan al interior de las localidades para cubrir su crecimiento poblacional, restringiendo su desarrollo.

El suelo no urbanizable corresponde a las zonas de bosque de encino, bosque de oyamel, bosque de pino-encino, bosque de pino, cuerpo de agua, agricultura de temporal y pastizal. Abarca el 83.41% del territorio municipal y corresponde al uso de suelo determinado como de conservación.

Mapa 6. Zonificación Primaria



Fuente: elaboración propia con base en los datos vectoriales



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

La definición de usos a nivel urbano, se consignan para las principales localidades del Municipio de Omitlán de Juárez, a partir de la tipología de áreas, especificando la posibilidad de mezclas en la tabla de compatibilidad de usos del suelo y la delimitación física de las mismas, los cuales se clasifican en el Mapa E04 Zonificación Secundaria.

Los usos de suelo previstos para Omitlán de Juárez y su superficie con respecto al total municipal son los siguientes:

Clave	Zonificación Secundaria	Superficie (Has)	Porcentaje (%)
Suelo Urbanizable			
H05	Habitacional 50 Hab/ha.	256.41	3.22
H100	Habitacional 100 Hab/ha.	499.51	6.27
H150	Habitacional 150 Hab/ha.	60.31	0.76
HC	Habitacional Campestre 25 Hab/ha.	8.98	0.11
CU	Centro Urbano	8.08	0.10
SU	Subcentro Urbano	36.06	0.45
CUM	Corredor Urbano Mixto	50.63	0.64
CS	Comercio y Servicios	50.59	0.63
IL	Industria Ligera	27.41	0.34
E	Equipamiento	45.35	0.57
ZUM	Zona de Uso Mixto	206.94	2.60
Suelo No Urbanizable			
AE	Jales	23.74	0.30
CA	Cuerpo de Agua	91.04	1.14
PAT	Protección Agrícola Temporal	2,150.55	26.99
PUP	Protección Usos Pecuarios	936.72	11.76
PEF	Protección Ecológica Forestal	3,433.80	43.10
	Vialidades	78.11	0.98
	Total	7,967.40	100.00

Fuente: elaboración propia con base en los datos vectoriales.

La normatividad aplicable a cada uno de los usos previstos en la tabla anterior y en el plano correspondiente, se determinó en el punto 3.5 Normatividad Urbana y Criterios de Planeación, en el apartado sobre Normas de uso de suelo.

Suelo Urbanizable

Zonas Habitacionales. La clasificación de zonas habitacionales se estableció en función de la densidad de población, a fin de que sea un valioso instrumento, tanto para regular las compatibilidades de uso, como para lograr el aprovechamiento óptimo de las redes de infraestructura.

Habitacional hasta 50 hab/ha. (Clave H05) localidades del municipio que concentran predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad mínima de 12 viv/ha.

- Superficie mínima del lote: 500 m²
- Frente mínimo del lote: 20 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.20
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 5 m, de la cual el 60% será jardinada
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 100 hab/ha. (Clave H1) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad muy baja de 25 viv/ha.



- Superficie mínima del lote: 200 m²
- Frente mínimo del lote: 10 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.65
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.50
- Altura en niveles: No deberá exceder los 3 niveles a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación.
- Restricción frontal: 5 m
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 150 hab/ha. (Clave H150) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja de 40 viv/ha.

- Superficie mínima del lote: 150 m²
- Frente mínimo del lote: 9 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 3 m
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 3 m

HC Habitacional Campestre 25 Hab/ha.

Los fraccionamientos de tipo campestre tendrán como uso el de vivienda unifamiliar sin permitir incluir en éste, áreas comerciales y de servicios, debiendo presentar un Reglamento interno, que será aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- La densidad máxima será de 8 viviendas por hectárea;
- La superficie mínima de lote será de 800.00 metros cuadrados;
- El frente mínimo de lote será de 20.00 metros lineales;
- El C.O.S. no será mayor del 0.4 de la superficie total del lote;
- El C.U.S. no deberá exceder el 0.8 de la superficie total del lote;
- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder los 7.50 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación;
- Deberá contar con 4 cajones para estacionamiento;
- La restricción frontal será de 5.00 metros como mínimo, y 40 % de esta área será ajardinada. Deberá tener restricciones laterales de acuerdo al Reglamento interno del fraccionamiento, y
- Las obras mínimas de urbanización serán, sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas, guarniciones y pavimento.
- En caso de desarrollo de vivienda vertical, el lote tipo será de 80 metros cuadrados por cada vivienda.

Los fraccionamientos habitacionales solo podrán ser aprobados cuando se ubiquen en predios contiguos a zonas urbanizadas, o de algún fraccionamiento ya urbanizado, salvo los del tipo campestre, asimismo deberán apearse al periodo de apertura de los Programas de Desarrollo Urbano que integra el Sistema.

CU Centro Urbano

Centro Urbano. (Clave CU) Espacio de la ciudad que concentra elementos comerciales y servicios especializados que atienden a gran parte o la totalidad de un centro de población.

- Superficie mínima del lote: 200 m²
- Frente mínimo del lote: 10 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.50
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.0



- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: Sin restricción
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: Sin restricción

SU Subcentro Urbano

Subcentro Urbano. (Clave SU) Zona de la ciudad que se caracteriza por concentrar predominantemente servicios y comercios que atienden a una gran parte del centro de población.

- Superficie mínima del lote: 200 m²
- Frente mínimo del lote: 10 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: Sin restricción
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: Sin restricción

CUM Corredor Urbano Mixto

Corredor Urbano Mixto. (Clave CUM) Espacio de la ciudad que se desarrolla paralelo a los ejes viales donde se alojan comercios y servicios especializados predominantemente, estas zonas sirven a grandes áreas de un centro de población.

- Superficie mínima del lote: 250 m²
- Frente mínimo del lote: 20 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 3.20
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 10 m, de los cuales el 20% será área jardinada y el resto se utilizará como estacionamiento para clientes.
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: 3 m

CS Comercio y Servicios

Comercial y de Servicios. (Clave CS) Zonas ocupadas por actividades encaminadas al almacenamiento, abasto y ventas para la población en general, así como talleres de servicios para el mismo fin.

- Superficie mínima del lote: 200 m²
- Frente mínimo del lote: 10 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.40
- Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción frontal: 5 m, de los cuales el 20% será área jardinada
- Restricción lateral: Sin restricción
- Restricción posterior: Sin restricción

IL Industria Ligera

Industria Ligera. (Clave IL) Es aquella de baja demanda al ambiente que por sus instalaciones y materiales que transforman y almacenan, no representa riesgo o contaminación para el personal que ahí labore, para los vecinos e instalaciones perimetrales, conforme a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- Cumplir con las disposiciones de la normatividad en la materia;
- La superficie mínima del lote será de 400.00 m²;



- El frente mínimo será de 20.00 m;
- El C.O.S. no será mayor del 0.6 de la superficie total del lote;
- La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder de los 10 m., a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación, los casos específicos se deberán justificar ante la dependencia correspondiente;
- Deberá contar con un mínimo de 3 cajones para estacionamiento por cada lote.
- La restricción frontal será de 6.00 m. como mínimo y deberán considerar áreas verdes;
- Deberá contar con un Reglamento interno, que será aprobado por la Secretaría.
- Obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento y de dotación de agua potable, sistema para la disposición de las aguas residuales, redes de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, guarniciones, banquetas y pavimento. Cada predio deberá contar con área específica para el depósito de basura con fácil acceso para su recolección, y
- No se permitirá el uso habitacional.

E Equipamiento

Equipamiento Institucional. (Clave EI) Zonas destinadas a albergar los diversos equipamientos de las instituciones públicas (Educación, Cultura, Salud, Asistencia Pública, Recreación y Deporte, Comunicaciones y Transporte, Servicios Urbanos y Administración Pública), cuya normatividad estará definida por las instituciones que brindan los servicios.

ZUM Zona de Uso Mixto

Zona de Uso Mixto (Clave ZUM) Zonas que conforman los asentamientos humanos que serdestinados vivienda unifamiliar, predominantemente habitacionales mezcladas con comercio, servicios y equipamiento de nivel básico. Para estas zonas se recomienda una densidad baja de aproximadamente 100 Hab/Ha. Los predios con frente a la vialidad regional que pasa por el poblado dejarán un área jardinada al frente de dos metros. Los giros comerciales y de servicios tendrán una restricción de diez metros a partir del derecho de vía para estacionamiento.

Suelo No Urbanizable

AE Jales

Actividades Extractivas. (Clave AE) Zonas cuyo aprovechamiento predominante es la explotación de los materiales y minerales del subsuelo para su posterior transformación en insumos industriales y de la construcción.

CA Cuerpo de Agua

Cuerpos de Agua. (Clave CA) Zonas cuyo aprovechamiento predominante es el almacenamiento de agua. Estas zonas incluirán la Zona Federal de ríos, arroyos, presas, etc.

PAT Protección Agrícola Temporal

Protección Agrícola de Temporal. (Clave PAT) Zonas rústicas dedicadas a la agricultura de temporal, que por sus características es deseable que conserven su uso actual.

PUP Protección Usos Pecuarios

Protección Usos Pecuarios. (Clave PUP) Zonas rústicas dedicadas a la ganadería, que por sus características es deseable que conserven su uso actual.

PEF Protección Ecológica Forestal

Protección Ecológica Forestal. (Clave PEF) Zonas que contienen especies forestales que por sus características se considera deseable que tengan un aprovechamiento forestal racional.



5.2 TABLA DE COMPATIBILIDAD

		HABITACIONAL HASTA 50 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 100 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 150 hab./ha.	HABITACIONAL CAMPESTRE HASTA 25 hab./ha.	CENTRO URBANO	SUBCENTRO URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	CORREDOR URBANO MIXTO	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	INDUSTRIA LIGERA	ZONA DE USOS MIXTOS	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS JALES	CUERPOS DE AGUA	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL	PROTECCIÓN USOS PECUARIOS	PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL	NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO		
		H05	H100	H150	HC	CU	SU	CS	CUM	E	IL	ZUM	AE	CA	PAT	PUP	PEF		t PERMITIDO O CONDICIONADO X PROHIBIDO	
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X			AGROPECUARIO
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X			Huertos, Árboles Frutales y Viñedos
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X		Potreros, Pastos, Criaderos, Granjas y Usos Pecuarios Mixtos	
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					Bosques	
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	O	O		Actividades Extractivas	
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						Estanques, Canales, Diques, Represas o Presas	
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						Instalaciones para el Cultivo Piscícola	
										X	X		X	X	O	O	O	VIVIENDA	Habitacional Unifamiliar	
		O	O	O	X	O	O	O	O	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Dúplex	
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Triplex	
		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		Habitacional Plurifamiliar	
		O			X					X	X	X	X	X	X	X	X	COMERCIO	Comercio Básico hasta 40 m ²	
		O			X					X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico hasta 500 m ²	
		O	O	O	X					X	X	X	X	X	X	X	X		Comercio Básico de más de 500 m ²	
		O	O	O	X			X	O	X		X	X	X	X	X	X		Compraventa de Hielo	
		X	X	O	X	O		X		X		X	X	X	O	O	X		Venta de Granos, Semillas, Forrajes, Chiles o Molinos de Nixtamal	
		X	X	O	X	O	O			X		X	X	X	X	X	X		Compraventa de Material para Reciclar	
		X	X		X	O		O		X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 2,500 m ²	
		X	X	X	X	O		O		X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 5,000 m ²	
		X	X	X	X	O	O	O		X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales hasta 10,000 m ²	
		X	X	X	X	O	O	O		X	X	X	X	X	X	X	X		Centros Comerciales de más de 10,000 m ²	
		X	X		X			X	X	X		X		X	X	X	X	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y	Venta de Materiales para la Construcción hasta 500 m ²	
		X	X		X	O	O	X	O	X		X		X	X	X	X		Venta de Materiales para la Construcción de más de 500 m ²	
		X			X	X	O			X	X	X	X	X	X	X	X		Venta y Renta de vehículos	
		X			X			X		X		X	X	X	X	X	X		Refacciones para Vehículos hasta 40 m ²	
		X			X			X		X		X	X	X	X	X	X		Refacciones para Vehículos de más de 40 m ²	



HABITACIONAL HASTA 50 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 100 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 150 hab./ha.	HABITACIONAL CAMPESTRE HASTA 25 hab./ha.	CENTRO URBANO	SUBCENTRO URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	CORREDOR URBANO MIXTO	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	INDUSTRIA LIGERA	ZONA DE USOS MIXTOS	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS JALES	CUERPOS DE AGUA	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL	PROTECCIÓN USOS PECUARIOS	PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL	NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO
H05	H100	H150	HC	CU	SU	CS	CUM	E	IL	ZUM	AE	CA	PAT	PUP	PEF	
X	X	O	X	O	X	X		X		X	X	X	X	X	X	t PERMITIDO
X	O	O	X	O	O	X		X		X	X	X	X	X	X	O CONDICIONADO
X	X	O	X		O	X		X		X	X	X	X	X	X	X PROHIBIDO
X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	Refacciones y Accesorios para la Industria y el Comercio hasta 40 m ²
X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	Refacciones y Accesorios para la Industria y el Comercio hasta 500 m ²
X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	Refacciones y Accesorios para la Industria y el Comercio de más de 500 m ²
X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	Deshuesadero
X	O	O	X	O	O	X	O	X		X	X	X	X	X	X	Renta de Vehículos y Maquinaria
X	X	O	X	O	O	X	O	X		X	X	X	X	X	X	Taller Automotriz hasta 500 m ²
X	X	O	X	O	O	X	O	X		X	X	X	X	X	X	Taller Automotriz de más de 500 m ²
X	O	O	X	O	O	O		X		X	X	X	X	X	X	Taller de Reparación de Maquinaria y Electrodomésticos hasta 40 m ²
X	X	O	X	O	O	O		X		X	X	X	X	X	X	Taller de Reparación de Maquinaria y Electrodomésticos de más de 40 m ²
X	X	O	X		O	O		X		X	X	X	X	X	X	Talleres Menores hasta 40 m ²
X	X	O	X					X		X	X	X	X	X	X	Limpieza y Estética Personal hasta 40 m ²
X	X	X	X					X		X	X	X	X	X	X	Limpieza y Estética Personal de más de 40 m ²
			X		O		X	X		X	X	X	X	X	X	Servicios de Limpieza y Mantenimiento de Edificios
			X	O				X		X	X	X	X	X	X	Servicios de Alquiler de Artículos en General, Mudanzas y Paquetería
O			X				X		O		X	X	X	X	X	Cafeterías, Fuentes de Sodas y Alimentos Preparados hasta 40 m ²
O	O		X						O		X	X	X	X	X	Cafeterías, Fuentes de Sodas y Alimentos Preparados de más de 40 m ²
O	O	O	X						O		X	X	X	X	X	Restaurantes sin Venta de Bebidas Alcohólicas (excepto Vino y Cerveza)
X	X	X	X					X	X		X	X	X	X	X	Restaurantes con Venta de Bebidas Alcohólicas
X			X		O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mercado o Tianguis hasta 10,000 m ²
X	X	X	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Mercado o Tianguis de más de 10,000 m ²
X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	X	X	X		O	X	Rastros, Frigoríficos y Obradores
X	X	X	X	X	X	X	X	X	O	X		X			X	Silos y Tolvas
			X			X	X					X				COM UNIC Antenas, Mástiles y Torres de más de 30 m de Altura

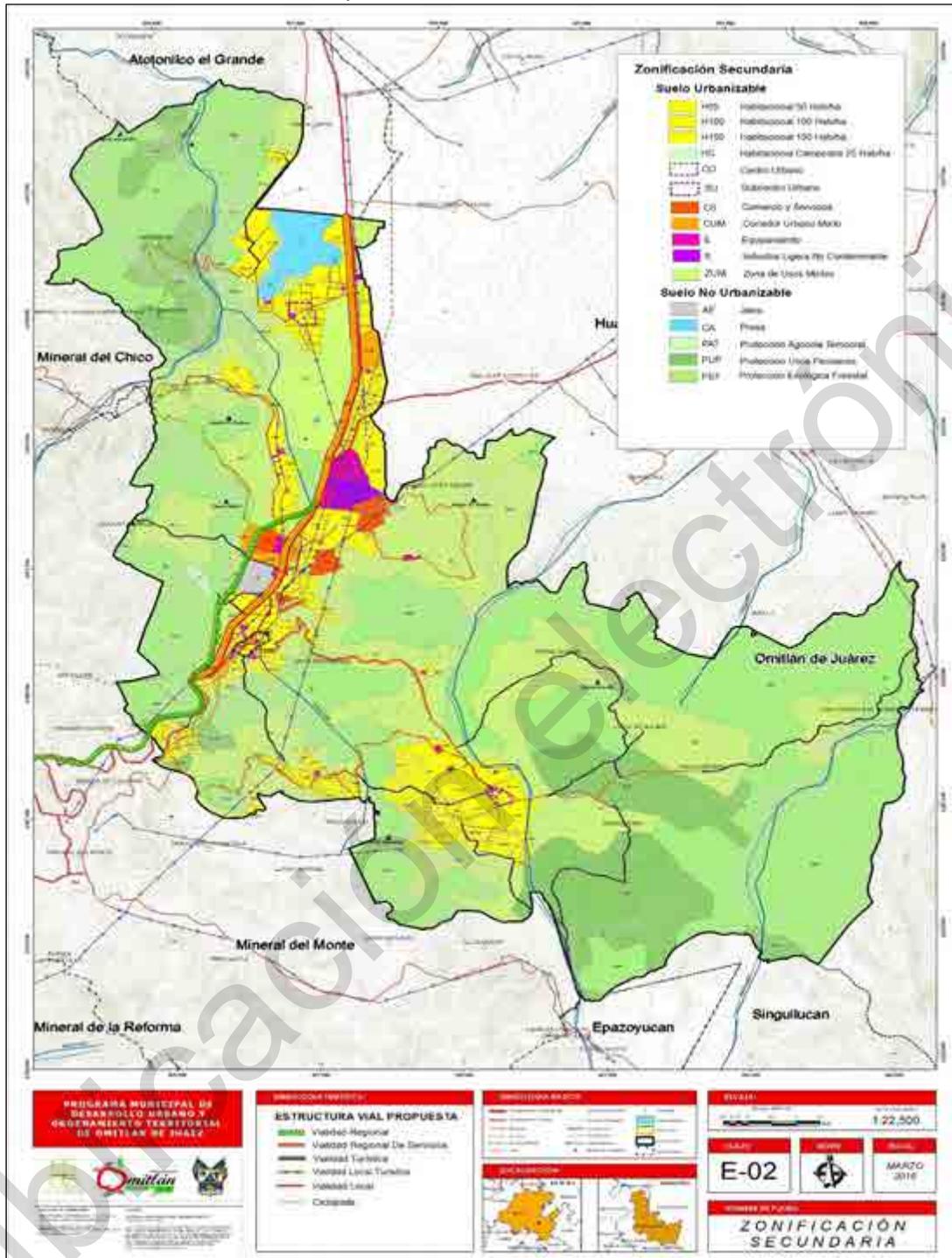


HABITACIONAL HASTA 50 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 100 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 150 hab./ha.	HABITACIONAL CAMPESTRE HASTA 25 hab./ha.	CENTRO URBANO	SUBCENTRO URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	CORREDOR URBANO MIXTO	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	INDUSTRIA LIGERA	ZONA DE USOS MIXTOS	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS JALES	CUERPOS DE AGUA	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL	PROTECCIÓN USOS PECUARIOS	PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL	NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO
H05	H100	H150	HC	CU	SU	CS	CUM	E	IL	ZUM	AE	CA	PAT	PUP	PEF	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	t PERMITIDO <input checked="" type="checkbox"/> CONDICIONADO <input checked="" type="checkbox"/> PROHIBIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Centrales de Correos y Telégrafos Centrales Telefónicas con Servicio al Público
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Centrales Telefónicas sin Servicio al Público
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Estación de Radio o tv con Auditorio
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Estación de Radio o tv sin Auditorio
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Centrales de Comunicación
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Estudios Cinematográficos Servicio de Internet y Correo Electrónico
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Terminales de Autotransporte Urbano
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio de Báscula
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicio de Alquiler de Grúas
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Estaciones de Taxis
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Estacionamientos Privados o Públicos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Encierro y Mantenimiento de Vehículos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Helipuertos
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Auditorios, Teatros, Cines, Salas de Concierto o Cinetecas
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Centros de Convenciones y Centros Culturales
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Teatros al Aire Libre, Ferias o Circos Temporales
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Cantinas, Bares, Cervecerías, Pulquerías
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Centros Nocturnos y Discotecas
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Autocinemas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Salones para Fiestas Infantiles
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Clubes Sociales, Salones para Banquetes, de Fiestas y de Baile
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Centros Comunitarios
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Clubes de Golf o Clubes Campestres sin Vivienda
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Clubes de Golf o Clubes Campestres con Vivienda
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Parques para Remolques, Campismo y/o Cabañas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Canchas Deportivas al Descubierta hasta 1 Cancha



HABITACIONAL HASTA 50 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 100 hab./ha.	HABITACIONAL HASTA 150 hab./ha.	HABITACIONAL CAMPESTRE HASTA 25 hab./ha.	CENTRO URBANO	SUBCENTRO URBANO	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	CORREDOR URBANO MIXTO	EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	INDUSTRIA LIGERA	ZONA DE USOS MIXTOS	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS JALES	CUERPOS DE AGUA	PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL	PROTECCIÓN USOS PECUARIOS	PROTECCIÓN ECOLÓGICA FORESTAL	NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO
H05	H100	H150	HC	CU	SU	CS	CUM	E	IL	ZUM	AE	CA	PAT	PUP	PEF	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	t PERMITIDO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>														

Mapa 7. Zonificación Secundaria



Fuente: elaboración propia con base en los datos vectoriales.

6 INSTRUMENTACIÓN

A continuación se integran los elementos normativos e institucionales más importantes que apoyaran la implantación y observancia del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Omitlán de Juárez, Hidalgo. Estos elementos son instrumentos jurídicos, administrativos, financieros, de concertación y coordinación, de participación social y comunicación.



Dichos instrumentos se derivan de cada uno de los niveles que forman parte de la planeación, que se aplica desde los Antecedentes hasta la aprobación del programa y continúa para la realización de los planteamientos estratégicos.

Bajo este esquema, los instrumentos aplicables al presente programa se constituyen por aquellos procedimientos, sistemas, medios y recursos que permitan llevar a cabo lo establecido en este Programa garantizando su adecuada operación y seguimiento bajo lo establecido en el marco legal y normativo en la materia, los grupos bajo los cuales se clasificarán estos instrumentos son:

6.1 INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA

Los instrumentos jurídicos fundamentan la elaboración, aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Omitlán de Juárez, por las disposiciones emanadas desde la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Omitlán de Juárez, la Ley General de Planeación, la Ley General de Planeación para el Estado de Hidalgo, la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Estos instrumentos jurídicos, señalan entre otros aspectos las normas y principios básicos sobre la planeación del desarrollo urbano en el Estado de Hidalgo, ya que bajo este ordenamiento técnico jurídico se encausarán las facultades de las administraciones de los tres órdenes de Gobierno y la respectiva integración del sistema nacional, estatal y municipal de planeación.

Estos instrumentos se definen como las vías que permitan la puesta en marcha de la operación administrativa del desarrollo urbano, constituidos como mecanismos que proporcionan a la administración municipal de Omitlán de Juárez la base para que las actividades que se realicen en el municipio se apeguen a los contenidos y propósitos del programa.

Los instrumentos jurídicos se derivan de la legislación vigente en el ámbito estatal y municipal y en ellos se fundamenta la elaboración y aprobación del presente programa.

Estos instrumentos son los siguientes:

- Nivel Federal
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Nivel Estatal
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
- Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo.
- Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
- Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Estado de Hidalgo.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.
- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Omitlán de Juárez.
- De manera particular, el procedimiento para la formulación, aprobación, publicación y registro de los Programas de Desarrollo Urbano se prevé en las leyes citadas con anterioridad.

En este sentido El Programa de Municipal Desarrollo Urbano de Omitlán de Juárez, se fundamenta en las disposiciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Planeación Para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, que constituyen los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, en el sentido de instrumentos técnico-jurídicos se basa en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, el Plan Estatal de Desarrollo de Hidalgo, sin embargo a efecto de fortalecer el quehacer de las administraciones municipales en la materia se proponen instrumentos de carácter jurídico que permitirá al



Ayuntamiento de Omitlán de Juárez, contar con herramientas para la toma de decisiones así como adecuar su estructura administrativa y crear las áreas encargadas de la administración del presente Programa de Desarrollo Urbano.

6.2 INSTRUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se refieren a las modificaciones o adecuaciones necesarias a la estructura orgánica del ayuntamiento, para que las diversas funciones y acciones derivadas de este programa se efectúen con eficiencia, asegurando su correcta operación.

Considerando que las funciones relativas al desarrollo urbano no son desarrolladas en la actualidad por el Municipio de Omitlán de Juárez, se propone la creación de una dependencia de la administración urbana municipal, que dependa directamente de la Presidencia Municipal, que se identifique de acuerdo a su función, como por ejemplo: Dirección o Departamento de Administración Urbana Municipal.

En primera instancia deberá ser creada el área responsable de la toma de decisiones en la materia dentro de la organización administrativa del Municipio de Omitlán de Juárez, quien será la encargada de su aplicación.

Posteriormente a lo anterior y una vez concluido el proceso legal para la publicación del programa deberá realizarse la solicitud de transferencia de funciones en la materia ante el gobierno del Estado de Hidalgo en materia de autorización de usos de suelo y fraccionamientos.

Una vez concluido lo anterior el área de desarrollo urbano del Municipio le corresponderá:

- Conocer y dictaminar sobre usos y destinos del suelo.
- Coordinar y ejecutar programas de desarrollo urbano.
- Proponer la realización de obras públicas de acuerdo a su prioridad.
- Promover y realizar la capacitación técnica para el personal del área de desarrollo urbano.
- Impulsar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones del Programa de Desarrollo Urbano de Omitlán de Juárez.
- Celebrar convenios entre los niveles de gobierno estatal y federal, además de los sectores privado y social.
- Fomentar la expedición de los Programas de reservas, y en su caso las adecuaciones al marco jurídico del Desarrollo Urbano en el ámbito local.
- La promoción y en su caso la ejecución de programas de vivienda.
- Gestionar créditos, cumpliendo con las disposiciones legales respectivas, para la realización por cuenta propia o de terceros, de acciones e inversiones en suelo urbano, vivienda, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos.
- En apoyo a esta propuesta, y con el objetivo de fortalecer y mejorar la eficiencia de la administración municipal de respecto al desarrollo metropolitano, se proponen las siguientes acciones:
- Capacitación para el mejoramiento en la eficiencia de la administración urbana y el desarrollo municipal.
- Establecimiento de una política de fortalecimiento de las finanzas públicas municipales vía ingresos propios, incluidos aquellos relacionados con la propiedad del suelo.
- Actualización y modernización del catastro.
- Una figura que sin duda deberá ser integrada a las definiciones y aplicación de este instrumento de planeación, es la del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se conformará por representantes del sector social, inversionistas y promotores, con participación del gobierno municipal.
- De manera complementaria, otros organismos e instituciones coadyuvantes en la gestión exitosa del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Omitlán de Juárez son:

ORGANISMOS MUNICIPALES

- Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Comisión del Cabildo municipal responsable del Medio Ambiente, Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y los servicios.
- Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.



ORGANISMOS ESTATALES

- Secretaría, Subsecretaría y Dirección de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Medio Ambiente, Desarrollo Metropolitano, etc.
- Instancias responsables de festividades, ferias y otros eventos.
- Comisión de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Congreso del Estado de Hidalgo.

ORGANISMOS FEDERALES

- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).
- Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Es la instancia federal responsable de formular, conducir y evaluar a la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal. Su trabajo responde a estrategias encaminadas a apoyar a los gobiernos locales para que realicen eficientemente las funciones que las legislaciones federal y estatal les encomiendan.
- Estas estrategias propician la vinculación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno, el fortalecimiento institucional y los sistemas de información.

6.3 INSTRUMENTACIÓN FINANCIERA

Es de vital importancia la disponibilidad de recursos económicos para la implementación de un programa de desarrollo urbano, los cuales entre otros podemos mencionar los siguientes:

Los que percibe el gobierno del Estado o Municipios a cargo de los particulares mediante el pago de impuestos, derechos, contribuciones especiales y aprovechamientos, así como aquellos que se derivan de la actuación de la administración pública como organismos, empresas o fideicomisos etc. Por último la inversión privada juega un papel muy importante como fuente de financiamiento.

6.4 INSTRUMENTACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La legislación federal y estatal en materia de planeación atribuye a los municipios la responsabilidad de promover, orientar e inducir la participación activa de la comunidad en el proceso de planeación democrática, para la definición conjunta de estrategias que contribuyan al desarrollo.

Estos instrumentos tienen como propósito el fomentar la toma de conciencia de las autoridades y de la propia ciudadanía sobre su participación y unificación de esfuerzos para con los problemas que se presentan de manera cotidiana en nuestro Municipio derivados del crecimiento de los asentamientos humanos, identificando así intereses comunes que permitan orientar canales de coordinación y coparticipación en la toma de decisiones en pro de mejorar las condiciones de habitabilidad del Municipio de Omitlán de Juárez, en la que autoridades federales, estatales, municipales y sociedad podamos lograr un adecuado crecimiento de los asentamientos y adecuada utilización del territorio.

Este Programa propone una estructura organizativa de la sociedad local para la vigilancia y observancia del presente instrumento. Esta estructura considera la coordinación con las autoridades municipales y se basa en la definida para los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal:

- Representantes de Barrio, Colonias y/o Localidades.
- Juntas de participación ciudadana.
- Sindicatos, Uniones y Organizaciones del sector laboral.
- Asociaciones de prestaciones de servicios.
- Organizaciones no Gubernamentales.
- Consejos Municipales de Desarrollo Urbano.

El Programa retoma el concepto de participación comunitaria organizada, en el marco de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), ya que fortalece la capacidad de autogestión y control de los procesos que afectan a la población en su territorio y contribuye a promover, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, la elaboración de planes y programas para el desarrollo de los Municipios, buscando su congruencia con los que formulan los Gobiernos Federal y Estatal.



6.5 MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y DE CONTROL

En esta sección se establece un marco de referencia normativo para alinear las acciones de todos los agentes que participan en el desarrollo urbano. Comprende, en esencia, el marco jurídico de leyes, reglamentos y normas; el sistema de planes urbanos; y los mecanismos de vigilancia del cumplimiento de la normatividad.

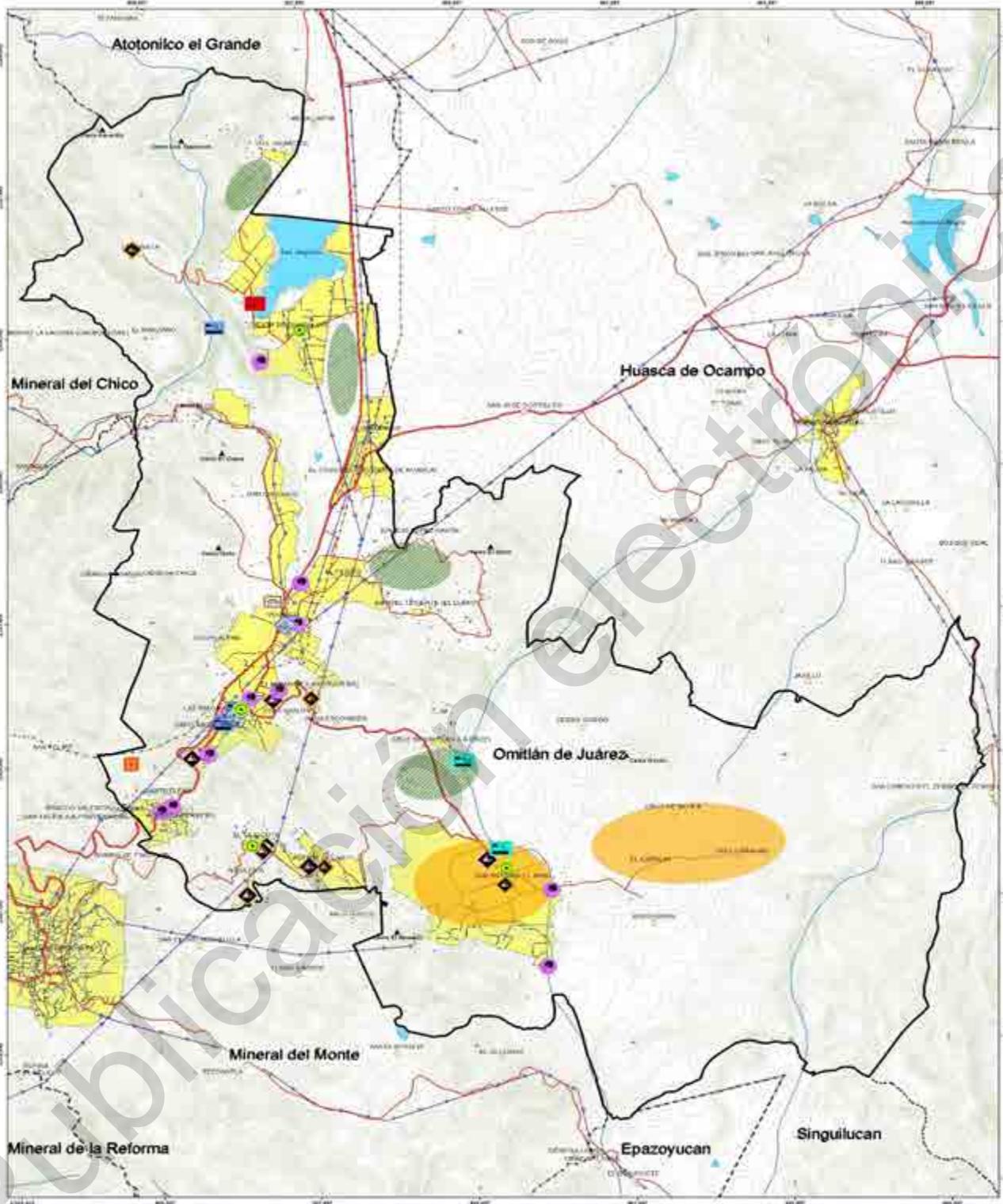
Sistema de planes

- Formulación de planes de centros de población o parciales. Promover la realización de planes de centros de población y parciales en aquellas zonas, que por sus características territoriales o poblacionales requieran de un marco normativo urbano preciso, debiendo ser congruentes con las disposiciones del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y con las directrices del Plan Metropolitano.
- Actualización permanente de información. Implementar un sistema automatizado para el registro de las autorizaciones otorgadas de uso del suelo, apertura de vías públicas, licencias de construcción, autorizaciones de explotación de bancos de materiales, etc., con la finalidad de mantener siempre actualizada la información contenida en el plan municipal de desarrollo urbano y así facilitar las evaluaciones correspondientes.

Vigilancia

- Observatorios ciudadanos. Para contribuir con la autoridad municipal en la vigilancia de los planes de desarrollo urbano, se deberán crear estos organismos y definir anualmente un programa de trabajo donde se incluyan las siguientes actividades:
- Facilitar los mecanismos de denuncia y participación ciudadana en la gestión urbana;
- Fiscalizar las sanciones derivadas de ilícitos por fraccionamientos clandestinos o cambios de uso del suelo sin el consentimiento de la autoridad municipal.





PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE OMILTLÁN DE JUÁREZ

Logo of Omiltilán de Juárez and other municipal logos.

IMEDIACIÓN TERRITORIAL

SIMBOLOGÍA

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

- Urbanización
- Áreas de conservación
- Áreas de desarrollo urbano
- Áreas de protección ambiental
- Áreas de riesgo
- Áreas de contaminación
- Áreas de saneamiento
- Áreas de saneamiento
- Áreas de saneamiento
- Áreas de saneamiento

IMEDIACIÓN BÁSICA

SOCIALIZACIÓN

ESCALA

1:22,500

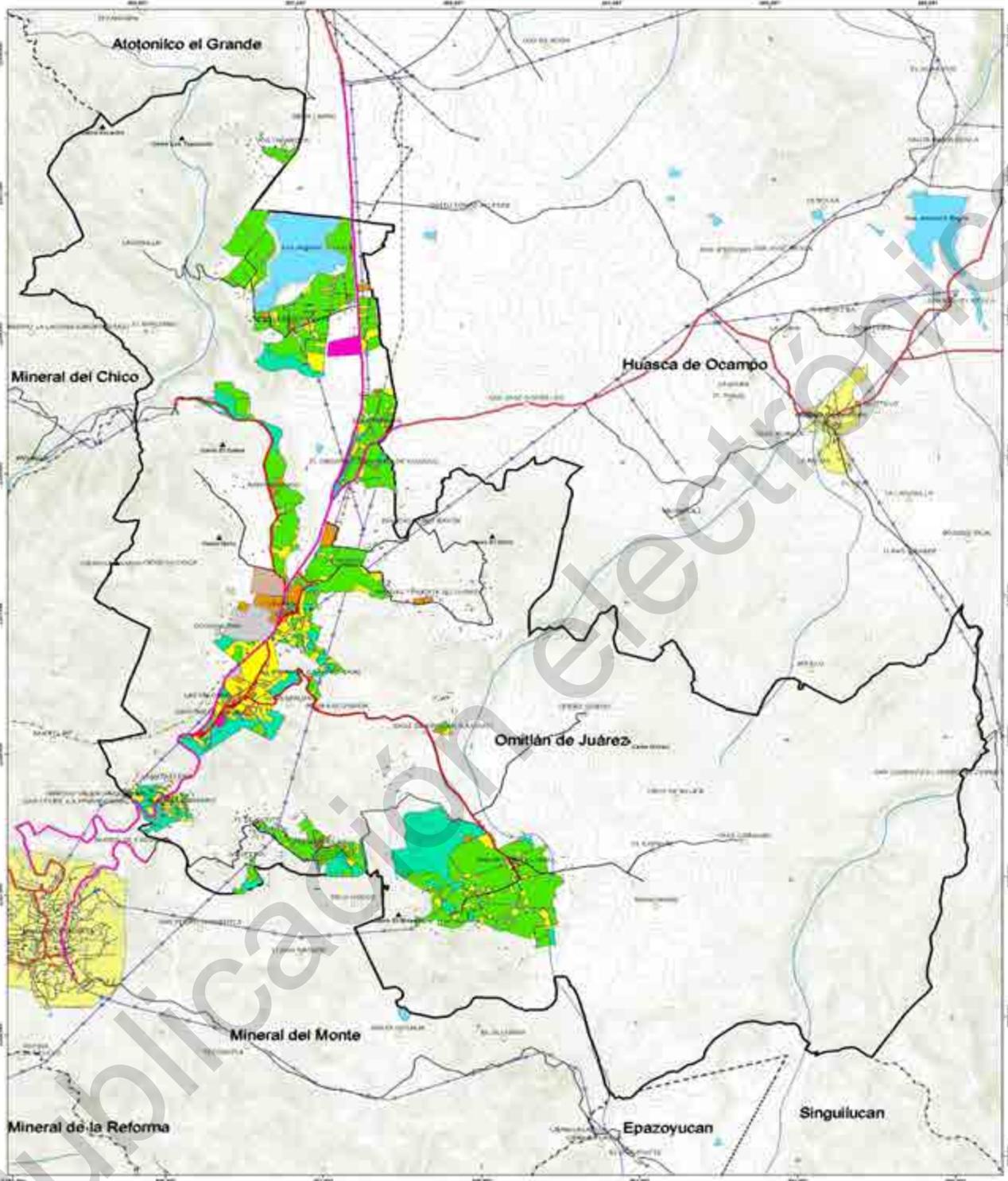
CLAVE: D-13

MOEDA: [Logo]

FECHA: MARZO 2016

INDICADOR DE PLANEO: PROBLEMÁTICA AMBIENTAL





PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ



Elaborado por: [Logo] / [Logo]
Escala: 1:22,500

LEGENDA TEMÁTICA

- LEGENDA**
- USO DE SUELO ACTUAL**
- Áreas Urbanas
 - Áreas Periurbanas
 - Comercio
 - Industria
 - Áreas Verdes
 - Áreas de Protección Ambiental
 - Áreas de Conservación
- ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE**
- Manejo Urbano
 - Manejo Periurbano

LEGENDA BÁSICA

- LEGENDA BÁSICA**
- Carreteras
 - Ríos
 - Lagos
 - Montañas
 - Comunidades
- COORDINACIÓN**
-

ESCALA

ESCALA: 1:22,500

CLAVE: D-17

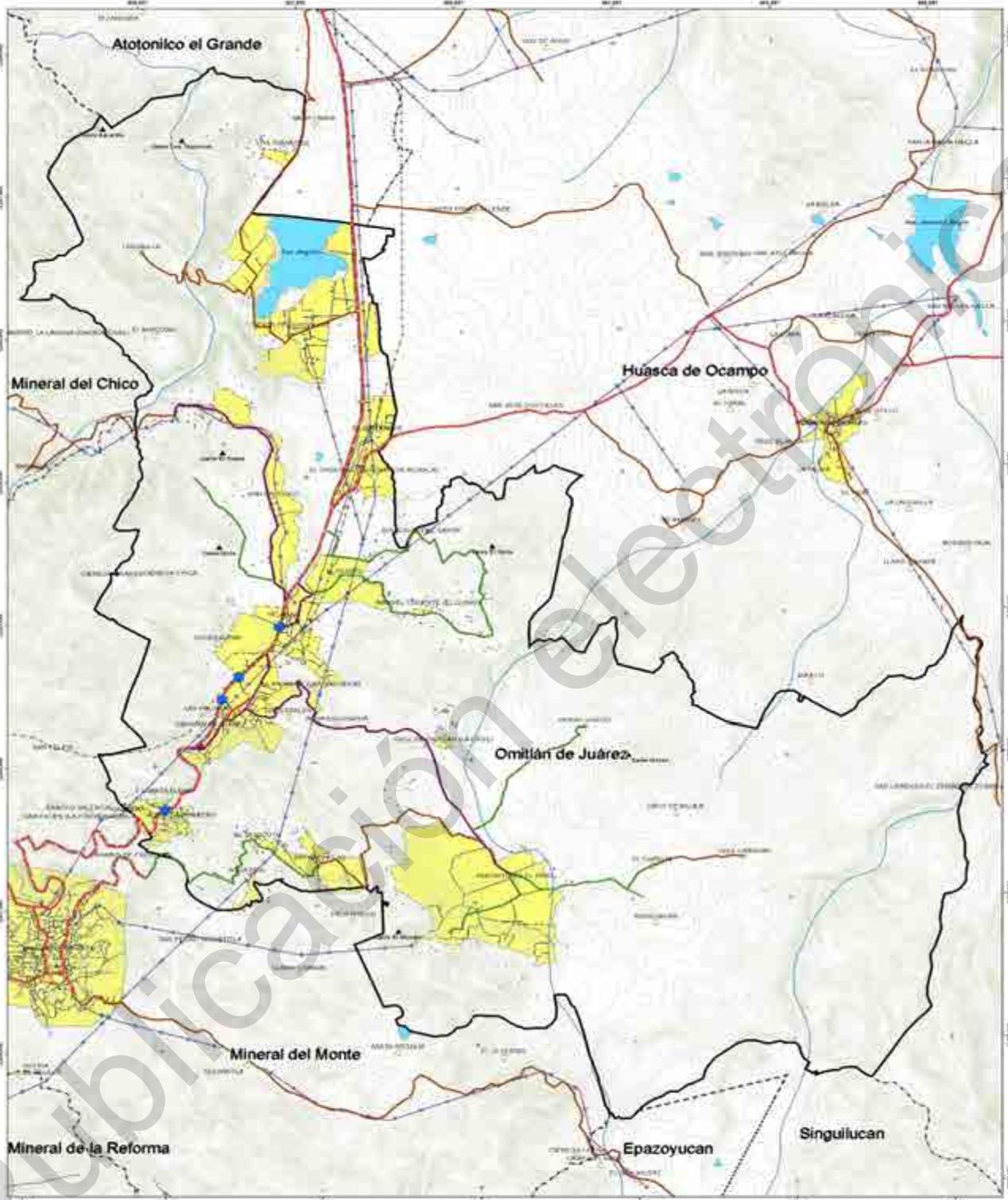
BOLE: [Logo]

FECHA: MARZO 2016

PROGRAMA DE FUNDOS

ESTRUCTURA URBANA





PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ

Logo of the Municipality of Omitlán de Juárez and the State of Hidalgo.

SIMBOLOGÍA TEMÁTICA

VIALIDAD

- VIALIDAD REGIONAL
- VIALIDAD PRIMARIA
- VIALIDAD SECUNDARIA
- TERRACERÍA
- REVESTIDA
- CRUCE VIAL PELIGROSO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

EDUCACIÓN

ESCALA

1:22,500

CLAVE D-19

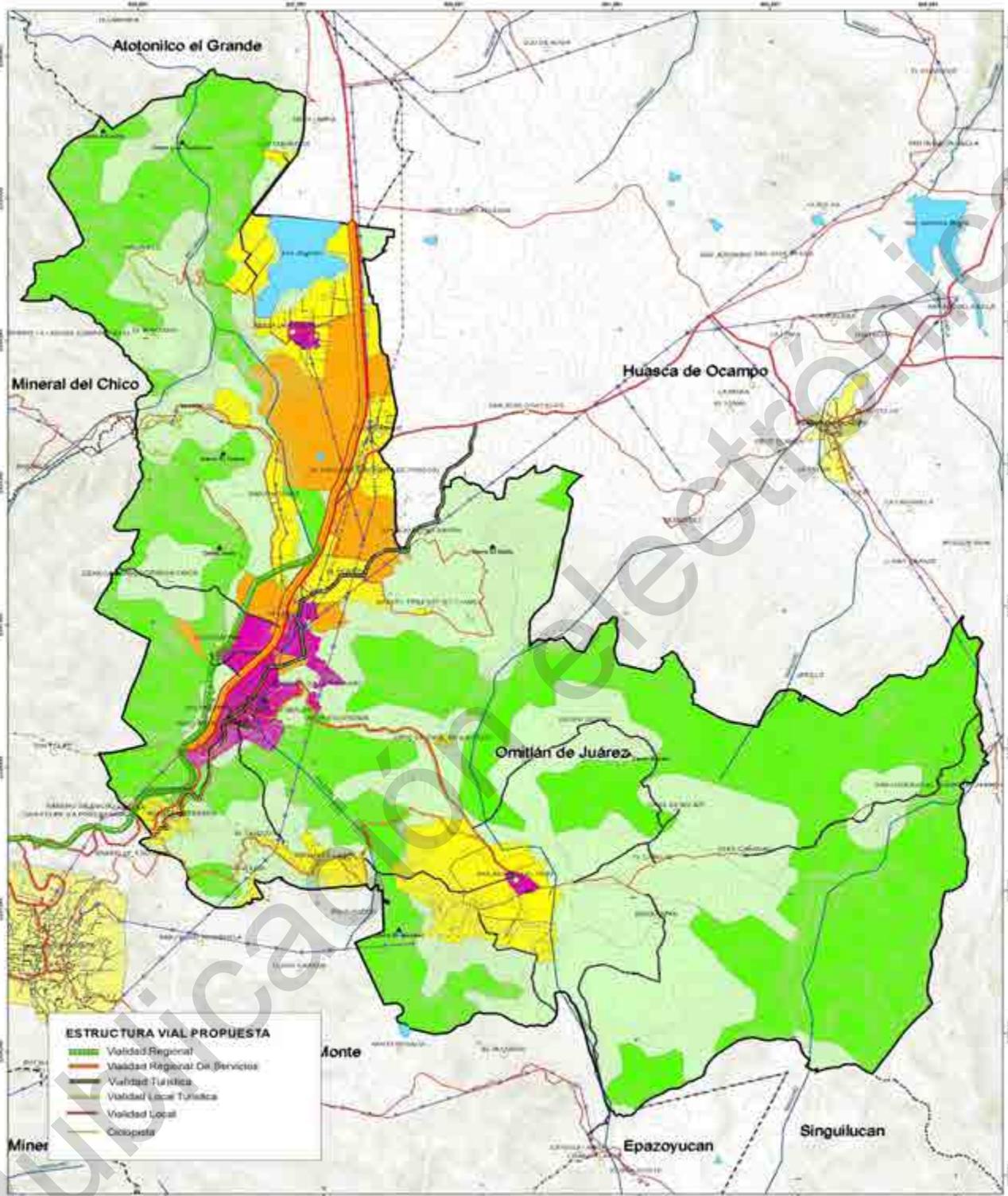
SCHE

RECAE MARZO 2016

NOMBRE DE PLANO

VIALIDAD





PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORGANAMIENTO TERRITORIAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ

Logo of Omitlán de Juárez and the coat of arms of the state of Hidalgo.

SANCIÓN DE MARCA

Políticas de Desarrollo

Tipo

- Crecimiento
- Mejoramiento
- Aprovechamiento Sustentable
- Conservación
- CA: Carga de Agua
- CU: Centro Urbano
- SU: Subcentro Urbano

SANCIÓN DE MARCA

UBICACIÓN

VICIA

1:22,500

CIENE E-05

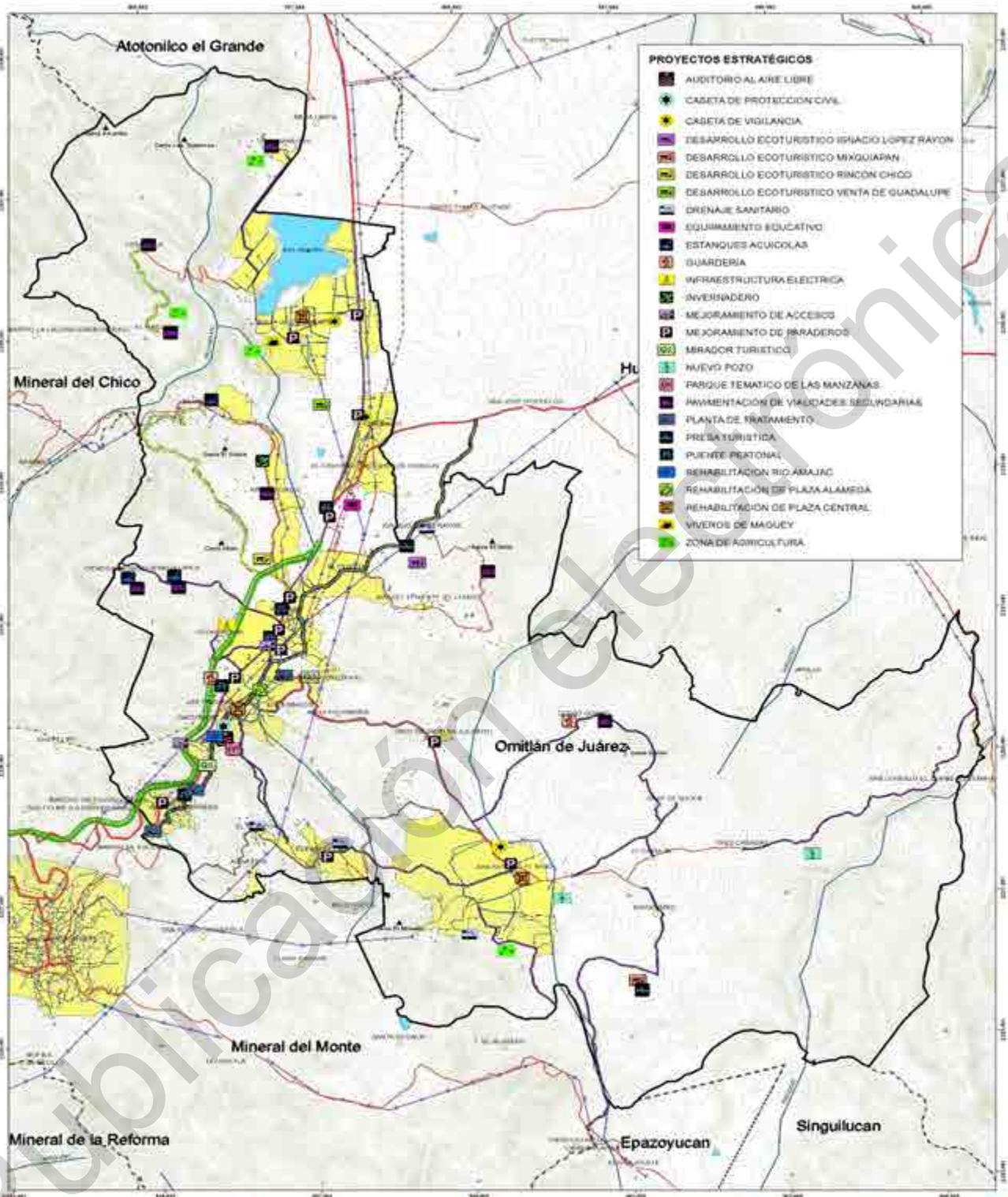
HOYE

ROCA MARZO 2016

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

POLÍTICAS DE DESARROLLO





- PROYECTOS ESTRATÉGICOS**
- AUDITORIO AL AIRE LIBRE
 - CASETA DE PROTECCIÓN CIVIL
 - CASETA DE VIGILANCIA
 - DESARROLLO ECOTURÍSTICO IRIACIO LOPEZ RAYON
 - DESARROLLO ECOTURÍSTICO MIXQUIAPAN
 - DESARROLLO ECOTURÍSTICO RINCÓN CHICO
 - DESARROLLO ECOTURÍSTICO VENTA DE GUADALUPE
 - DRENAJE SANITARIO
 - EQUIPAMIENTO EDUCATIVO
 - ESTANQUES ACUCOXLAS
 - GUARDERIA
 - INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
 - INVESADERO
 - MEJORAMIENTO DE ACCESOS
 - MEJORAMIENTO DE PARADEROS
 - MIRADOR TURÍSTICO
 - NUEVO POZO
 - PARQUE TEMÁTICO DE LAS MANZANAS
 - PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES SECUNDARIAS
 - PLANTA DE TRATAMIENTO
 - PRESA TURÍSTICA
 - PUENTE PEATONAL
 - REHABILITACIÓN RIO AMAJAC
 - REHABILITACIÓN DE PLAZA ALAMEDA
 - REHABILITACIÓN DE PLAZA CENTRAL
 - VIVEROS DE MAGUEY
 - ZONA DE AGRICULTURA

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORGANAMIENTO TERRITORIAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ

LEGENDA TEMÁTICA

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

- Trazo SCT
- Corredor Turístico
- Corredor De Servicios
- Corredor de la Sarama Magica
- Mejoramiento de Senderos
- Rehabilitación Río Amajac
- Ciclista

LEGENDA BÁSICA

LOCALIZACIÓN

ESCALA

1:22,500

CLASE E-03

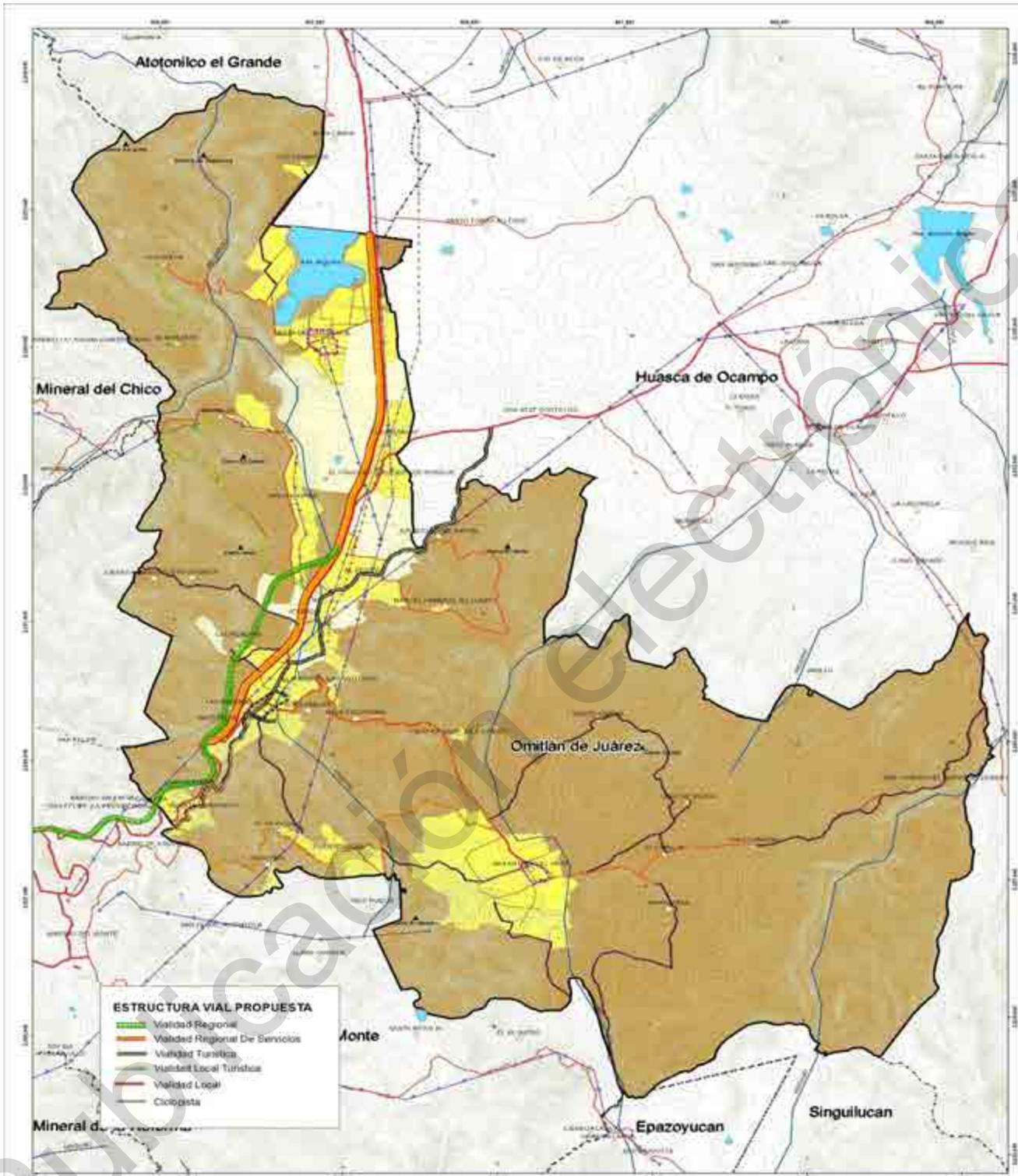
HOJA [Logo]

FECHA MARZO 2016

NOMBRE DE PLANO

PROYECTOS ESTRATÉGICOS





PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE OMITLÁN DE JUÁREZ

IMAGINERÍA TEMÁTICA

Zonificación Primaria

Suelo Urbanizable

- Área Urbana Actual
- Área Urbanizable
- Área No Urbanizable
- CU Centro Urbano
- SU Subcentro Urbano

IMAGINERÍA BÁSICA

UBICACIÓN

ESCALA

1:22,500

CLAVE E-01

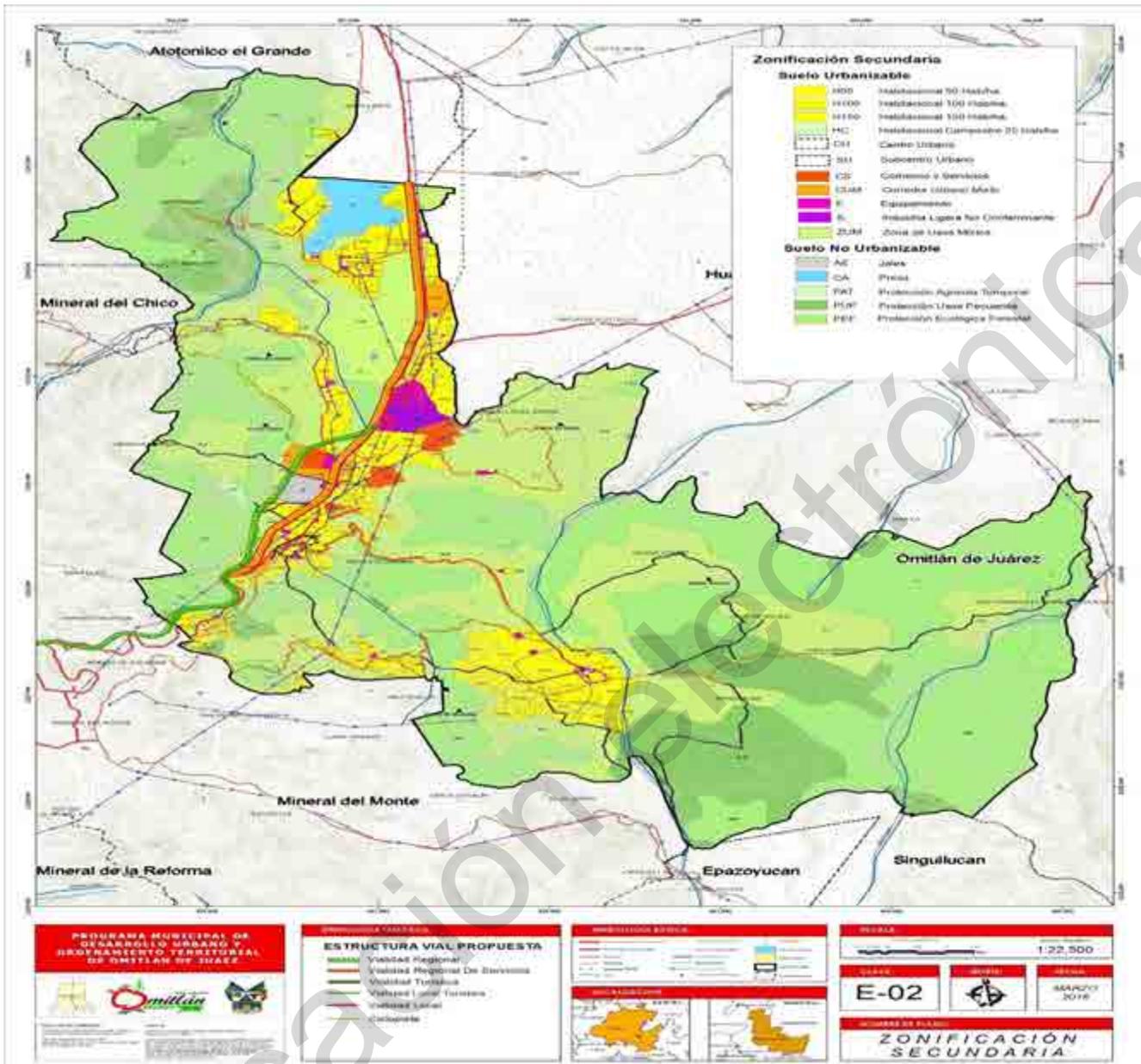
LOGO

FECHA MARZO 2016

TÍTULO DE PLANO

ZONIFICACIÓN PRIMARIA





Derechos Enterados.

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

